
**SER PERITO AUXILIAR
DE LA JUSTICIA EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Por Carmen Olivetti

P. 8

**SORTÉESE PERITO TRADUCTOR
PÚBLICO DE IDIOMA...**

Por Carina Barres y Pablo Palacios

P. 10

**EL ROL DEL TRADUCTOR PÚBLICO
O INTÉRPRETE COMO GARANTE
DE DERECHOS EN LOS PROCESOS PENALES**

Por Norberto Caputo

P. 13



Los auxiliares de la justicia

Buenos Aires, julio de 2019.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los inscriptos en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el **miércoles 20 de noviembre de 2019, a las 18.00**, en el **salón auditorio Tsugimaru Tanoue del CTPCBA**, sito en la **Avda. Corrientes 1834**, primer piso, de esta ciudad, con la finalidad de considerar el siguiente:

Orden del día:

- a. Designación del presidente de la Asamblea.
- b. Designación de dos asambleístas para firmar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.
- c. Consideración de la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2019.
- d. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio por cerrar el 31 de agosto de 2020
- e. Consideración y fijación del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2020.

Nota: Esta Asamblea se regirá por los artículos 14 y 15 de la Ley 20305 y los artículos 27 al 34 del Reglamento. Atento a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento, se requerirá a los señores matriculados la presentación de la credencial o del documento de identidad. En el caso de que el matriculado no figurara en el padrón, deberá acreditar el pago de la cuota anual con el correspondiente comprobante. **Se considerará al día la cuota abonada hasta las 19.00 del viernes 15 de noviembre de 2019.**

Importante: La documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria se pondrá a disposición de los matriculados en la Avda. Corrientes 1834 de esta ciudad, según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, a partir del viernes 8 de noviembre de 2019.



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

**Consejo Directivo y Tribunal
de Conducta de la institución**

CONSEJO DIRECTIVO

consejodirectivo@traductores.org.ar

Presidenta

Trad.º Públ.ª Lidia Irene Jeansalle
presidencia@traductores.org.ar

Vicepresidenta

Trad.º Públ.ª Verónica F. Pérez Guarnieri
vicepresidencia@traductores.org.ar

Secretaria General

Trad.º Públ.ª Lorena Roqué
secretariageneral@traductores.org.ar

Tesorera

Trad.º Públ.ª Leticia Ana Martínez
tesoreria@traductores.org.ar

Secretaria de Actas y Matrícula

Trad.º Públ.ª Marisa Viviana Noceti
actasymatricula@traductores.org.ar

Vocales Suplentes

Trad.º Públ.ª Carmen C. Olivetti
vocalolivetti@traductores.org.ar

Trad.º Públ. Norberto C. Caputo
vocalcaputo@traductores.org.ar

TRIBUNAL DE CONDUCTA

tribunaldeconducta@traductores.org.ar

Presidente

Trad. Públ. Pablo Andrés Palacios

Vicepresidenta 1.ª

Trad.º Públ.ª Graciela María Pescetto Traverso

Vicepresidenta 2.ª

Trad.º Públ.ª María Cristina Magee

Secretario

Trad. Públ. Marcelo Alejandro Ingratta

Prosecretaria

Trad.º Públ.ª Carina Adriana Barres

Vocales Suplentes

Trad.º Públ.ª Eleonora Paula Fernández
Trad.º Públ.ª Nora Inés Baldacci

Revista CTPCBA

del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Directora: Lidia Irene Jeansalle

Editor responsable:

Consejo Directivo CTPCBA

Coordinación periodística:

Héctor Pavón

Corrección: María Cielo Pipet

Diagramación: Sector Publicaciones
y Diseño CTPCBA

La Revista CTPCBA es propiedad intelectual
del Colegio de Traductores Públicos de la
Ciudad de Buenos Aires.

ISSN 1514-5794

Registro de la propiedad intelectual en trámite.
El CTPCBA no se hace responsable de las
opiniones vertidas en los artículos publicados.

Sumario

Revista CTPCBA N.º 142
julio-septiembre 2019
www.traductores.org.ar

142

5

Editorial

6

Noticias
del Colegio

8

Notas de tapa

8 Ser perito auxiliar de la justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Carmen Olivetti

10 Sortéese perito traductor público de idioma..., por Carina Barres y Pablo Palacios

13 El rol del traductor público o intérprete como garante de derechos en los procesos penales, por Norberto Caputo



21

Los auxiliares
de la justicia



21 Claves de una pericia, por Roxana Venútolu y Elizabeth Poteraica

22 La obligación de pagar los honorarios en los fueros penales, por Claudia Bertucci, Graciela Cademartori, Mirta Saleta e Inés Storni

24 El incomprensible Pacto de San José de Costa Rica, por Claudia Bertucci, Graciela Cademartori, Mirta Saleta e Inés Storni

26 La labor pericial en Italia, por la Comisión de Idioma Italiano

28 El honorario pericial y su desvalorización por el transcurso del tiempo, por Oscar Pereira

30 El traductor público como garantía del derecho de defensa en juicio, por Carlos Mariano Chediek y Matías Ismael Rodríguez

32 Ese cuco, el fuero..., por Graciela Cademartori

34 El ABC de la actuación pericial para noveles, por Bárbara Bortolato, Carla Mendes Neto y Deborah Gelardi

37 Encuesta: los pros y los contras de la actuación pericial de los traductores públicos de idioma portugués, por la Comisión de Idioma Portugués

39 Herramientas de extracción terminológica, por Valeria Esterzon

42 Tecnología de reconocimiento óptico de caracteres aplicada a la actividad pericial, por Sol Brienza

46

El mundo
de la traducción



46 Peritos al rescate: Cómo contamos los días hábiles

47 ¿Sabías que...?: Jurisdicción y competencia, por Mariela Sema

48

Curiosidades
de la traducción



48 Noticias de la traducción

54

Capacitación



54 Protocolos de accesibilidad en medios audiovisuales, por Natalia Wolinsky

58 La incansable labor de mantenerse actualizado, por Miguel Alejandro Ríos

60 Lingüística y traducción: una mirada cognitiva, por Ludmila Mariel Novotny

64

Librería del Traductor
Jorge Luis Borges

65

Biblioteca
Bartolomé Mitre

66

Agenda

68

Juras

70

Beneficios

COMISIONES INTERNAS DEL CTPCBA

2019



Comisión de IDIOMA ITALIANO CTPCBA

Consejera a cargo: Marisa Noceti
Coordinadora: María Sol Bellazzi
Secretario: Mariano Roca
Integrantes: Luis Darío Acciardi, Patricia Marcela Álvarez, Mónica Liliana Daniele, Analía Mercedes Pittaro Fantin, Néstor Puebla Vitale, Juana Rosa Sangiovanni
Calendario de reuniones: 3/7, 7/8, 4/9, 2/10, 6/11 y 4/12 a las 18.30



Comisión de IDIOMA ESPAÑOL CTPCBA

Consejera a cargo: Leticia Martínez
Coordinadora: Roxana Versace
Secretaria: María Gracia Antonelli
Integrantes: María Alejandra Arismendi, María Ximena Balán, María Eugenia Cairo, Silvia Patricia De Santos, Ignacio Manuel Gómez, Karina Elizabeth Gutiérrez, Mariel Merino, María Marta Montesano, Susana Negroles, Daniela Elisa Spinoza
Calendario de reuniones: 31/7, 28/8, 25/9, 30/10, 27/11 y 18/12 a las 18.00



Comisión de IDIOMA FRANCÉS CTPCBA

Consejero a cargo: Norberto Caputo
Coordinadora: Claudia Elvira Dovenna
Secretaria: Alicia Cristina Monges
Integrantes: María Virginia García, María Angélica Grecco, Alejandra Verónica Licciardello, Mariel Merino, María Victoria Pinasco, Elsa Elisa Predassi Bianchi, Gilda María Roitman, Liliana Velasco
Calendario de reuniones: 10/7, 14/8, 11/9, 9/10 y 13/11 a las 18.30



Comisión de IDIOMA INGLÉS CTPCBA

Consejera a cargo: Verónica Pérez Guarnieri
Coordinadora: Elisa Oggero
Secretaria: Laura Moin Fanner
Integrantes: Úrsula Beauchamp, Nicolás Bianchi, Diego Fernando Blasco, Graciela Noemí Cademartori, Carla Beatriz Cagnasso, Elsa Alicia Damuc, Patricia Mariana Ferreiro, Gabriela Laura García, Doelia Gil Flood, María Cristina Gonzalez Gavino, Elsa Noemí Gonzalez Guirado, María Belén Heit, Karina Soledad Maril, Mariel Merino, Andrea Sandra Mónaco, María Marta Montesano, Estela Mora Alfonsín, Virginia Rosa Pedroso, Mabel Roxana Romero, Silvia Romero, Ana María Saavedra, Mirta Beatriz Saleta, Roxana Versace, Teresa Vita, Elena Mónica Weisz
Calendario de reuniones: 3/7, 7/8, 4/9, 2/10 y 6/11 a las 18.00



Comisión de IDIOMA PORTUGUÉS CTPCBA

Consejera a cargo: Verónica Pérez Guarnieri
Coordinadora: Guadalupe Rivera
Secretaria: Gloria Esther Diaz Avila
Integrantes: Denise Ailín Correa, Maximiliano Damián Cuadrado, Carlos Isaac David, Deborah Dore Martins Devita, Dario Osvaldo González, Dalila Milió, Adriana Eva Romero de Caruso, Marcela Patricia Ruiz
Calendario de reuniones: 17/7, 21/8, 18/9 y 16/10 a las 18.30



Comisión de IDIOMAS DE BAJA DIFUSIÓN CTPCBA

Consejero a cargo: Norberto Caputo
Coordinadora: Ana María Jankú
Secretaria: Catalina Ana María Pochylak
Integrantes: Clelia Chamatrópulos, Nicolás Lisandro Chocobar, Carlos Jacobo, Young Hee Lee, Dieuwke Alise Van Den Noort
Calendario de reuniones: 24/7, 28/8, 25/9, 23/10 y 27/11 a las 18.00



Comisión de EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CTPCBA

Consejeros a cargo: Lidia Jeansalle y Norberto Caputo
Coordinadora: María Beatriz Raffo
Secretaria: María Cecilia Celerier
Integrantes: Marcelo Alejandro Ingratta, Mariela Silvana Maiuro, Mariel Merino, Virginia Rosa Pedroso
Calendario de reuniones: 17/7, 21/8, 26/10 y 18/12 a las 18.00



Comisión de DEPORTES Y BIENESTAR CTPCBA

Consejera a cargo: Leticia Martínez
Coordinadora: Alexia Bosch
Secretaria: Rosana Iriarte
Integrantes: Nadia Bandura, Carina Adriana Barres, Livia González, Ana Sonia Kohon de Pasik
Calendario de reuniones: 25/7, 15/8, 26/9, 24/10 y 21/11 a las 18.00



Comisión de CULTURA CTPCBA

Consejera a cargo: Leticia Martínez
Coordinadora: Natalia Guerra
Secretaria: Laura Quiroga
Integrantes: Cristina Huergo, María Fabiana Isabel Mancini, Tamara Magalí Moreno, Alicia Margarita Payo, Mariana Rial, Mariángel Steir
Calendario de reuniones: 10/7, 8/8, 12/9, 10/10, 14/11 y 12/12 a las 18.30



Comisión de Área Temática JURÍDICA CTPCBA

Consejera a cargo: Carmen Olivetti
Coordinadora: Mariela Débora Sema
Secretario: Miguel Alejandro Ríos
Integrantes: María Lucía Bertola, Graciela Noemí Cademartori, Doelia Gil Flood, Claudia Goldman, Mariela Silvana Maiuro, Soledad Inés Mestas Núñez, Inés Meyer, Elisa Oggero, Celina Strassera, María Eugenia Torres, Roxana Venútolu
Calendario de reuniones: 10/7, 14/8, 11/9, 9/10, 13/11 y 11/12 a las 18.30



Comisión de TRADUCTORES EMÉRITOS CTPCBA

Consejera a cargo: Lidia Jeansalle
Coordinadora: Rosa Cataldi
Secretaria: Liliana Sterpin
Integrantes: Cecilia Belinco de Gabrielli, Silvia Galperin, Silvana Giust, Claudia Goldman, Cristina Pintarich
Calendario de reuniones: 11/7, 8/8, 12/9, 10/10, 14/11 y 12/12 a las 18.30



Comisión de Área Temática ECONOMÍA Y FINANZAS CTPCBA

Consejera a cargo: Carmen Olivetti
Coordinadora: María Eugenia Torres
Secretaria: Mariela Silvana Maiuro
Integrantes: María Gimena Alinez, Celina Laura Herrada, Sandra Mariana Michunovich
Calendario de reuniones: 2/7, 13/8, 10/9, 8/10, 12/11 y 10/12 a las 18.30



Comisión de RELACIONES UNIVERSITARIAS, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA CTPCBA

Consejeros a cargo: Lidia Jeansalle y Norberto Caputo
Coordinadora: Diana Rivas
Secretaria: María Laura Fuentes
Integrantes: Silvia Bacco, Mónica Eleta, Alejandra Karamanian, Cristina Plencovich, Diana Rivas
Calendario de reuniones: 3/7, 7/8, 4/9, 2/10, 6/11 y 4/12 a las 18.00



Comisión de ARTES AUDIOVISUALES CTPCBA

Consejera a cargo: Lorena Roqué
Coordinador: Mariano Wadi Jacobo
Secretario: Hernán Paz
Integrantes: Laura Avalue Acuña, Sandra Cantero, Daniela Costa, Stefania Mancino, Sandra Mariana Michunovich, Agustina Novoa, Carolina Quiroga Rolla, Natalia Wolinsky
Calendario de reuniones: 10/7, 21/8, 11/9, 9/10, 13/11 y 18/12 a las 18.30



Comisión de TRADUCTORES NOVELAS CTPCBA

Consejeras a cargo: Lorena Roqué y Marisa Noceti
Coordinador: Leandro Nahuel Scialfa
Secretaria: Bárbara Bortolato
Integrantes: Jorge Rafael Abuchedid, Florencia Agotegaray, María Gimena Alinez, María Ximena Balán, Nadia Bandura, Verónica Benítez, Valeria Bono, María Eugenia Bruno, Manuel Collipal, María Sol Dalbene, Patricia De Souza Martínez, Giuliana Díaz, Deborah Dore Martins Devita, Mónica Eleta, Valeria Esterzon, María Candela Figueredo, Deborah Gelardi, Luisina Giambelluca, Emanuel Lucardi, Stefania Elizabeth Manzur, Sofía Marconi, Carla Mendes Neto, Andrea Migliano, Facundo Murillo, Camila Natta, Agustina Novoa, Celeste Rivero, Florencia Sabbatini, Andrea Saraiva, Sara Soria, Camila Terpin, Roxana Versace, Federico Viale, Andrea Viera
Calendario de reuniones: 4/7, 1/8, 5/9, 3/10, 7/11 y 5/12 a las 18.30



Comisión de DIFUSIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES CTPCBA

Consejero a cargo: Norberto Caputo
Coordinadora: María Teresa Orlando
Secretaria: Carolina Inés Tomassini
Integrantes: Laura Avalue Acuña, Silvia Bacco, Clelia Chamatrópulos, Cristina Huergo, Alejandra Verónica Licciardello, Pablo Palacios, María Cecilia Terminiello
Calendario de reuniones: 26/7, 23/8, 27/9, 25/10 y 22/11 a las 18.30



Comisión de RECURSOS TECNOLÓGICOS CTPCBA

Consejera a cargo: Lorena Roqué
Coordinador: Edgardo Galende
Secretaria: Valeria Esterzon
Integrantes: Nadia Bernardi, Analía Bogdan, Valeria Bono, Sol Brienza, Mariano Wadi Jacobo, Dalila Milió, Agustina Novoa, María Laura Palmisano, Mariana Rial, Cinthia Zapata
Calendario de reuniones: 17/7, 21/8, 18/9, 16/10 y 18/12 a las 18.30



Comisión de TRADUCCIÓN LITERARIA CTPCBA

Consejera a cargo: Marisa Noceti
Coordinadora: Susana Mirta Civitillo
Secretaria: Susana Cohen
Integrantes: Jorge Rafael Abuchedid, Clelia Chamatrópulos, Sergio Andrés Di Lorenzo, María Virginia García, Elsa Noemí Gonzalez Guirado, Laura Natalia Jiménez, Magalí Libardi, Alejandra Verónica Licciardello, María Cecilia Terminiello
Calendario de reuniones: 11/7, 8/8, 10/10, 14/11 y 12/12 a las 18.30



Comisión de INTERPRETACIÓN CTPCBA

Consejera a cargo: Verónica Pérez Guarnieri
Coordinador: Martín Gonzalo Barrère
Secretaria: Eleonora De Pinto
Integrantes: Daniela Caballero, Melina De Zambotti, David Ricardo Epstein, Valeria Vilma Escobar, Paula Andrea Falabella, Lorena Andrea García, Mariano Wadi Jacobo, Estefanía Elizabeth Manzur, Fabiana Paula Margulis, María Paz Mariñas, Adriana Menichetti, María Laura Palmisano, María Victoria Paz, Guadalupe Rivera, Melisa Ruffini, María Fátima Santiago Gioja, María Florencia Scarpino
Calendario de reuniones: 24/7, 28/8, 25/9, 23/10 y 27/11 a las 18.30



Comisión de Área Temática TÉCNICO-CIENTÍFICA CTPCBA

Consejera a cargo: Carmen Olivetti
Coordinadora: María Florencia Miranda Torres
Secretario/a: por designar
Integrantes: Pablo Agustín Aquino, Silvia Bacco, Jonathan Feldman, Silvia Lopardo
Calendario de reuniones: 16/7, 20/8, 17/9, 15/10, 19/11 y 17/12 a las 18.30



Comisión de LABOR PERICIAL CTPCBA

Consejeras a cargo: Lidia Jeansalle y Carmen Olivetti
Coordinadora: María Inés Storni
Secretaria: Graciela Noemí Cademartori
Integrantes: Úrsula Beauchamp, Claudia Marcela Bertucci, Doelia Gil Flood, Adriana Elizabeth Lafulla, Estefanía Elizabeth Manzur, Soledad Inés Mestas Núñez, Alicia Cristina Monges, Eliana Müller, Esther Elizabeth Poteraica, Carolina Quiroga Rolla, Mirta Beatriz Saleta, Sonia Sobek, Roxana Venútolu, Roxana Versace, Elena Mónica Weisz
Calendario de reuniones: 2/7, 6/8, 3/9, 1/10, 5/11 y 3/12 a las 18.30

La Ley 20305, que regula nuestro ejercicio profesional, prevé en su artículo 38 la designación de oficio de un traductor público para actuar como perito en una causa judicial. La labor pericial es una de nuestras tareas profesionales más complejas, demandantes e interesantes y requiere esfuerzo, dedicación y capacitación continua.

Los matriculados que nos dedicamos a esta labor sabemos que, si bien es muy gratificante, también trae muchos sinsabores, ya que muchas veces no se tiene en cuenta el alto grado de responsabilidad que implica por parte de los traductores e intérpretes, la gran función que cumplimos para garantizar los derechos y las garantías de los implicados, y el nivel de capacidad y conocimientos que necesitamos para desempeñarla con idoneidad.

También hay que considerar la capacitación constante que se requiere para estar al tanto de las reformas en los códigos, las leyes y las normas que rigen nuestra vida cotidiana, así como

los constantes cambios que sufre el sistema de auxiliares de la justicia y que debemos conocer para llevar a cabo nuestra tarea con eficiencia.

Por lo tanto, aunque es una labor enriquecedora que los traductores públicos realizamos con dedicación y minuciosidad, no siempre toda la preparación y el esmero se ven reflejados a la hora de cobrar nuestros honorarios, a pesar de los continuos y denodados esfuerzos que el Consejo Directivo hace para acercar posiciones con los organismos judiciales y lograr que el sistema de cobro de las pericias sea cada vez más rápido y sencillo.

Por eso, queremos asegurarles a los matriculados que nuestro compromiso es seguir trabajando en este sentido hasta lograr nuestros objetivos y que todos podamos cobrar en tiempo y forma lo que legítimamente nos merecemos.

El Consejo Directivo

SEDE DE AVDA. CORRIENTES

Avda. Corrientes 1834. (C1045AAN) CABA | Tel./Fax: 4373-7173 Líneas rotativas

Informes y recepción
informes@traductores.org.ar

Legalizaciones
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
legalizaciones@traductores.org.ar

Pago de la cuota anual
Lunes a viernes de 9.00 a 19.00.
A partir de las 18.00, solo para matriculados.

Matrícula y Credenciales
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.

Atención al matriculado
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.

Sala de matriculados
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.

Capacitación e inscripción en cursos
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
capacitacion@traductores.org.ar

Biblioteca
Lunes a viernes de 9.00 a 19.00.
A partir de las 17.00, solo para matriculados.
biblioteca@traductores.org.ar

Librería
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
libreria@traductores.org.ar

Relaciones Institucionales
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
institucionales@traductores.org.ar

Comité de Solidaridad
comitedesolidaridad@traductores.org.ar

SEDE DE AVDA. CALLAO

Avda. Callao 289, 4.º piso. (C1022AAC) CABA
Tel./Fax: 4371-8616 • 4372-2961/7961

Capacitación y Eventos
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
cursos2@traductores.org.ar

Comisiones
infocomisiones@traductores.org.ar

Publicaciones y Diseño
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
revista@traductores.org.ar

ASESORÍAS PARA MATRICULADOS

Asesoría jurídica
Dr. Oscar Pereira
Miércoles y viernes de 17.00 a 19.00.
Sede de Avda. Corrientes
asesorialetrada@traductores.org.ar

Asesoría contable
Dra. Liliana Etchetto
Lunes y jueves de 16.30 a 18.30.
Sede de Avda. Callao
asesoriacontable@traductores.org.ar

Los conceptos y las opiniones expresados por los asesores y colaboradores externos no comprometen la opinión del CTPCBA.

Noticias del Colegio



Certamen de Traducción Jurídica

«Premio a los traductores del mañana»: ganadores 2018

La formación de los estudiantes de Traducción es un tema que siempre interesó al CTPCBA; por esta razón, a fines de 2004, se creó un certamen único en su tipo que permite establecer uno de los primeros lazos entre los futuros jóvenes profesionales y la institución. Entonces, se instrumentó una competencia en la que podían participar, compartir y hacer gala de los conocimientos que estaban adquiriendo en las diferentes casas de estudio.

Durante 2018, se organizó una nueva edición del certamen, y cada casa de estudio participó con estudiantes del último año de la carrera de los traductores de inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

En esta oportunidad, el CTPCBA tuvo el honor de contar con un jurado de reconocidos profesionales, como Alejandro Della Sala, Ana Kohon de Pasik, Estela Lalanne de Servente y Ruth Schwittay.

Directores de carrera, profesores, colegas y familiares compartieron un momento muy emotivo cuando se entregaron los premios durante el festejo del aniversario 46 del Colegio, el jueves 25 de abril de 2019.

Resultaron premiados los siguientes alumnos:

IDIOMA ALEMÁN



Primer premio: Moreno, Manuel (UBA)
Segundo premio: Gendelman, Natalia (UBA)

IDIOMA PORTUGUÉS



Primer premio: Salomón, María de las Nieves (UBA)
Segundo premio: Daitch, Sara (USAL)

IDIOMA FRANCÉS



Primer premio: Villasegura, Macarena (UBA)
Segundo premio: Carbone, María Fiorella (UBA)

IDIOMA INGLÉS



Primer premio: Castro, María Milagros (UCA)
Segundo premio: Estella, Camila (UBA)
Tercer premio: Llobet, Rocío Camila (UBA)



Inscripción para actuar como perito auxiliar de la justicia durante el año 2020

A partir del 2 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2019 inclusive, se realizará en el CTPCBA la inscripción de peritos traductores ante las siguientes cámaras: Civil, Comercial, del Trabajo, Penal Económico, Criminal y Correccional, Contencioso Administrativo Federal, Civil y Comercial Federal; y ante la Corte Suprema de Justicia. **Cabe recordar que los traductores solamente podrán inscribirse en los fueros que corresponden a la jurisdicción habilitada por su matrícula.**

La inscripción deberá hacerse por internet en el sitio web www.pjn.gov.ar. El CTPCBA, como es habitual, acompañará la inscripción con el asesoramiento necesario a los matriculados que así lo requieran.

Requisitos

Aquellos matriculados que deseen inscribirse por primera vez o que no lo hayan hecho en los últimos años tendrán que registrarse primero en el sistema y obtener un usuario y una contraseña, y posteriormente deberán presentarse en la mesa de entradas de alguna de las cámaras para acreditar su identidad. Luego, deberán subir una copia escaneada del diploma universitario siguiendo las instrucciones del sitio mencionado anteriormente. De esta manera, el sistema crea un legajo electrónico judicial donde se irán guardando las intervenciones en causas, los nombramientos, las notificaciones, etcétera, de cada perito.

Los matriculados que se inscriban deberán estar al día con el pago de la cuota anual. Además, deberán abonar \$500 que corresponden al arancel de inscripción fijado por la Corte Suprema, según la Acordada 34/2015, y después se deberá subir a la página una copia del recibo de pago emitido por el Colegio por dicho concepto. El pago se podrá hacer en efectivo, con cheque personal, con tarjeta de débito o tarjeta de crédito (en un pago). El horario de atención es de lunes a viernes, de 9.00 a 19.00, y les recordamos que de 18.00 a 19.00 solo se permite el ingreso de matriculados.

Durante la inscripción en línea, se solicita al interesado contar con la validación del CTPCBA para seguir avanzando en el proceso. A tal efecto, el matriculado tendrá que enviar un correo electrónico a

validarperitos@traductores.org.ar. Sin esta validación, el perito traductor no podrá continuar con la inscripción. Los archivos se deberán subir únicamente en formato PDF. Se recibirán pedidos de validación hasta el martes 29 de octubre.

El Departamento de Legalizaciones invita a los matriculados que tengan dudas o inconvenientes con la inscripción a comunicarse por teléfono o por correo electrónico a legalizaciones2@traductores.org.ar para recibir asesoramiento.

Rogamos estar atentos a los envíos que el Colegio suele hacer a través de la modalidad de gacetilla, al sitio web www.traductores.org.ar y a los carteles que se colocan en el sector de matriculados, ya que por esos medios iremos informando las novedades que puedan surgir.

Valor de las legalizaciones

Se informa a los matriculados que, a partir del 1.º de julio de 2019, las legalizaciones tienen los siguientes valores:

LEGALIZACIÓN URGENTE **\$480**

LEGALIZACIÓN SIMPLE (DEMORA VEINTICUATRO HORAS) **\$460**

CONSTANCIAS (DEMORA VEINTICUATRO HORAS) **\$460**

Ser perito auxiliar de la justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los traductores públicos pueden actuar como peritos auxiliares de la justicia ante todos los tribunales federales y nacionales, y en la justicia propia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, no todos los colegas tienen presentes estas posibilidades. Aquí se explica cómo se arma este mapa jurídico, a fin de ampliar nuestro campo de trabajo.

| Por la Traductora Pública Carmen Olivetti

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), funcionan los tribunales federales, que tienen competencia en asuntos federales dentro del territorio de la Ciudad; los tribunales nacionales, que actúan en casos de materia penal, civil, comercial y laboral; y la justicia propia de la CABA, que actúa en dos fueros. Por un lado, el penal, contravencional y de faltas, el cual aplica el Código Penal (en delitos que se han transferido para su juzgamiento a la CABA), la legislación contravencional y de faltas (Código Contravencional y de Faltas y normas procesales penales, contravencionales y de faltas) y las leyes de la Ciudad, de aplicación dentro de esta jurisdicción. Por otro lado, existe el fuero contencioso administrativo y tributario, que interviene en todas las cuestiones en que la Ciudad es parte, cualquiera que sea su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del privado, y también en cuestiones tributarias (cobro de impuestos, tasas y contribuciones), y aplica el procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo y Tributario. Los traductores públicos podemos actuar como peritos, auxiliares de la justicia, ante todos los tribunales mencionados previamente;

sin embargo, muchos solo se inscriben para actuar en los tribunales nacionales (de la justicia ordinaria) o los federales con asiento en la CABA. Por esta razón, desde la Comisión de Labor Pericial queremos acercar más información sobre el particular.

En el ámbito de la CABA, dentro de la órbita del Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional supervisa las áreas que brindan servicios de apoyo a la jurisdicción, al Consejo de la Magistratura, a otros organismos y al público en general. Entre otras funciones, lleva el registro de los peritos auxiliares de la justicia, que actúan a requerimiento de los jueces o del Ministerio Público, según su caso, y asiste en sorteos de estos, con personal del área. Concretamente, la oficina que realiza estos sorteos, y envía los datos del perito sorteado al funcionario que lo requiere, es el Departamento de Auxiliares de Justicia. Según la Resolución CAGyMJ N.º 50/2017, la inscripción para actuar como peritos se realiza en los respectivos colegios profesionales, los que posteriormente elevan la lista de inscriptos y depositan los fondos correspondientes al arancel abonado en la

respectiva cuenta bancaria de la secretaría mencionada. Esta inscripción se hace cada tres años y la última fue en junio de 2017; por lo tanto, la próxima será en el año 2020, si no se dispone lo contrario.

Paralelamente, existe el Registro Único de Peritos Auxiliares y Consultores Técnicos del Ministerio Público de la Defensa de la CABA, que es controlado por la Dirección de Asistencia Técnica de este ministerio. La última convocatoria a inscripción se realizó en junio de 2018, y los profesionales inscriptos actúan en todos los casos en que son requeridos por el Ministerio Público de la Defensa de la CABA.

El Ministerio Público de la Defensa de la CABA es un organismo del Poder Judicial porteño, que tiene como función garantizar el legítimo e inviolable derecho de defensa, así como asegurar el acceso gratuito a la justicia. Su máxima autoridad es el Defensor General de la Ciudad, quien es designado por el Jefe de Gobierno con el acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura porteña. Está integrado por veinticuatro defensorías de primera instancia del fuero penal, contravenacional y de faltas, seis defensorías de primera instancia del fuero contencioso administrativo y tributario, cuatro defensorías ante las cámaras de apelaciones —dos por cada fuero— y dos defensorías generales adjuntas —una por cada fuero—, que defienden o representan a los habitantes de la CABA ante los diferentes estrados judiciales. Es decir que cualquiera de



estas oficinas, que están dentro de la órbita del Ministerio Público de la Defensa porteño, puede necesitar la asistencia de un traductor público matriculado y para ello recurre al listado de peritos inscriptos en ese registro. El llamado a inscripción se hace en el Boletín Oficial de la CABA y se comunica a los diferentes colegios profesionales, y luego todo el proceso de registro se hace electrónicamente en los sitios que se informan en la convocatoria.

Ser perito auxiliar de la justicia de la CABA tiene sus peculiaridades. Los plazos son más ágiles que los de la justicia ordinaria, pero la realidad es que la regulación de honorarios es más baja, por lo cual muchos traductores desisten de inscribirse en esta jurisdicción. Más allá de esta circunstancia, es bueno conocer todos los fueros y las jurisdicciones donde uno puede actuar como perito, ya que ello amplía nuestro campo de trabajo y nos da la posibilidad de adquirir mayor experiencia. □

Sortéese perito traductor público de idioma...

Una forma divertida y ocurrente de explicar la vida cotidiana y esforzada de un perito traductor...

| Por los Traductores Públicos Carina Barres y Pablo Palacios



Carina.— Lo de siempre: me sortearon para una pericia, pero como traductora de idioma inglés.

Pablo.— Es que la justicia piensa que la única forma de ser traductor es de idioma inglés. Pero bueno, paciencia, será cuestión de ver el expediente y corroborar que efectivamente la parte interesada haya pedido que se designe perito traductor de idioma portugués.

Carina.— Sí. Además de verificar que exista realmente documentación para traducir, o bien un exhorto, en fin... algo. Pero eso no será todo. Después vendrá la tarea de explicarle al juzgado que hace falta desglosar los originales, porque tendrán que ser cosellados con la traducción, y lograr que ordenen el desglose, claro.

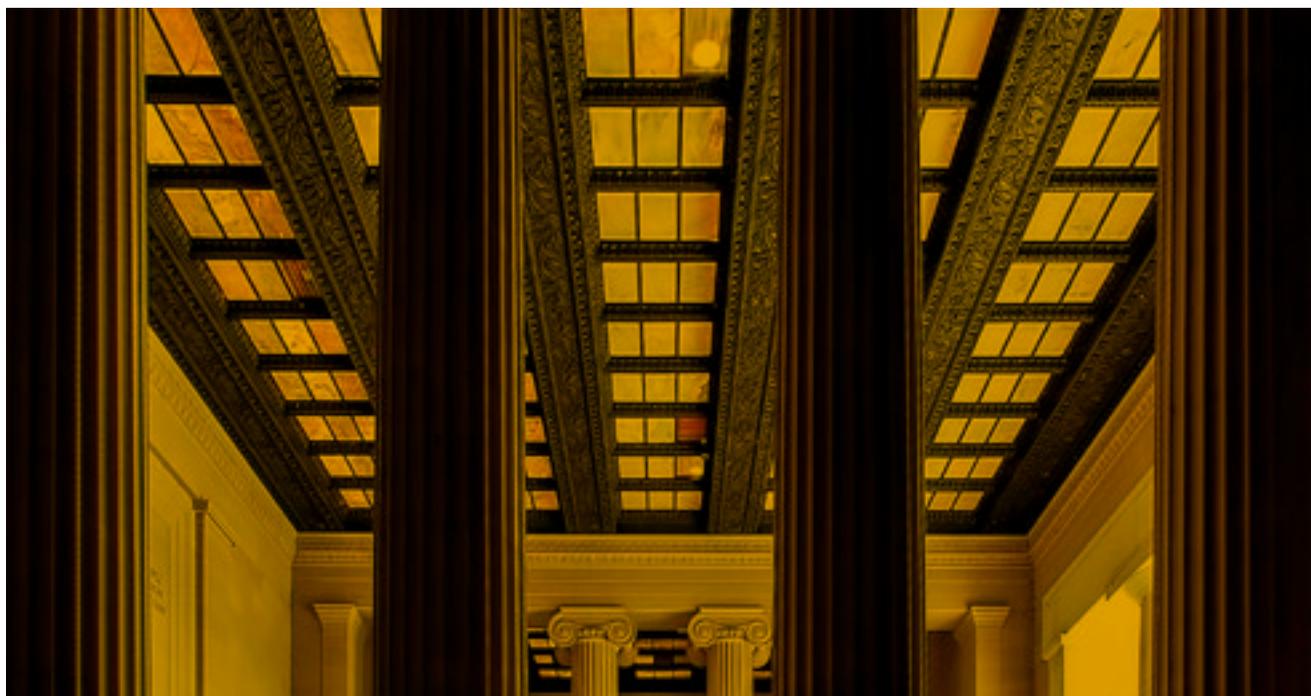
Pablo.— Bueno, no estaría de más tomar nota de los datos de los abogados de las partes, sus domicilios electrónicos, sus CUIT, el monto del proceso; más adelante estos datos van a ser útiles.

Carina.— La otra vez fui a hacer exactamente eso y me encontré con que la parte que había pedido la designación de perito traductor de idioma portugués le indicaba al juez qué fojas de una documental eran las únicas que revestían importancia para el expediente. El juzgado ni atinó a objetar esa selección y, lo que fue peor, la contraparte tampoco. Me pregunto qué hubiera pasado si esa documentación estaba redactada en un idioma que posee otro alfabeto.

Pablo.— La gente tiende a asumir que el portugués es lo más similar al español y opina como si fuéramos nosotros. Una vez me sucedió en un juicio ordinario por daños y perjuicios a consecuencia de un accidente vial muy grave ocurrido en el sur de Brasil; muchas partes, las compañías de seguros, una audiencia multitudinaria, convocada por el juez para que las partes se pusieran de acuerdo en qué pruebas serían relevantes para la causa y de qué pruebas convendría desistir.

Carina.— Supongo que para que el juicio no durara más años de los que estaba destinado a durar, ¿no?

Pablo.— Exacto. Bueno, así de la nada el juez se dirigió a mí y me ordenó que tradujera solo las partes importantes de la causa penal que había tramitado en Brasil y estaba agregada al expediente. ¿Podés creer que ningún abogado de los tantos allí presentes se opuso?



Carina.— Después de lo que venimos viendo en estos años de ejercicio y lo que estamos hablando, te creo, sí.

Pablo.— Hasta que yo me planté, con todo respeto por cierto, y le hice ver al juez que yo no era quién para decidir qué fojas contenían las partes más importantes de la causa penal. Hasta me permití sugerirle que me lo indicara alguien, porque yo no iba a tomar esa decisión.

Carina.— ¿Y cómo terminó la situación?

Pablo.— El juez hizo una pausa, se dio cuenta de que lo que me había pedido era absolutamente atacable por cualquiera de las partes y, después de pensarlo brevemente, me dijo: «Bueno, traduzca toda la causa penal».

Carina.— Pero claro, son sutilezas que nosotros los peritos traductores debemos advertir, para evitar problemas futuros. ¡Qué lúcido que estuviste!

Pablo.— Debo reconocer que sí. Y también ayudó el hecho de que fuera en una audiencia, donde se podía mantener un diálogo. ¿Cuántas veces uno se encuentra con situaciones así, sin poder cuestionarlas luego?

Carina.— Bueno, sin ir más lejos, tengo una muy parecida, pero que tuvo sus consecuencias.

Pablo.— ¡No me digas! Contame cómo fue.

Carina.— Vamos a cambiar de fuero: civil y comercial federal. Daños por avería de carga. Aquí directamente la resolución que me sorteó decía qué fojas debía traducir. Cuando fui a ver el expediente, advertí que esas fojas surgían de un escrito que había presentado una de las partes, como si fuera traductora pública de portugués, donde decía muy campante que solo eran de utilidad tal y tal foja. Bueno, hice la traducción sobre esas fojas, quién era yo para cuestionar nada, ¿no? Hasta que una palabra me traicionó. Veía la palabra en el texto, me resultaba desconocida. Investigué, donde deberíamos investigar todos los traductores, en los diccionarios. Era una palabra que significaba ‘dar condiciones térmicas’, ‘acondicionar’. «¡Eureka!», dije; todo me cerraba, la carga dañada era café, no se le dieron las condiciones térmicas debidas y se dañó la carga. Todo muy lindo hasta que me impugnaron la pericia.

Pablo.— Cosa rara esa, impugnar una traducción pública. ¿Quién puede atreverse a hacerlo sin ser traductor público, no?

Carina.— Pero lo hicieron. Porque esa palabrita, en ese texto, no significaba dar condiciones térmicas a la carga, sino...

Pablo.— ¡Qué!

Sortéese
perito traductor
público de
idioma...

Carina.— Acomodarla en un contenedor.

Pablo.— Pero ¿cómo fundó su impugnación la parte? No me dejes con la duda.

Carina.— No lo vas a creer... ¡Con Wikipedia! Por suerte, el tema no fue relevante para la sentencia ¡ni para la apelación! Seguí los fundamentos de ambas, sentencia de primera y de segunda instancia. En fin... te sacan fojas, te sacan contexto y luego pasan estas cosas. Eso sí, todo ese entredicho salió con costas por su orden.

Pablo.— Bueno, habrás cobrado el tema y diste vuelta la página...

Carina.— Todavía no lo cobré. El incidente que te conté fue hace nueve años, en 2010. El dinero de mis honorarios está depositado en el expediente, pero una de las partes pidió que se aplicara la Ley 24432. ¿Te acordás de que es la ley que había modificado el artículo 505 del Código Civil, hoy artículo 750 del Código Civil y Comercial? En cuanto dice que «la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales de todo tipo allí devengados y correspondientes a la primera instancia, no excederá del 25 % del monto de la sentencia».

Pablo.— Claro, cómo no recordarlo.

Carina.— En fin... con tal de cobrar, todos los profesionales estuvimos de acuerdo, pero todavía no se pudo notificar de esa reducción a un tasador, que nunca constituyó domicilio electrónico y no se encuentra por ninguna parte.

Pablo.— Qué frustración. Bueno, hablando de frustración, la DAF y el fuero penal son un mundo aparte, ¿no?

Carina.— Ni me lo nombres. Entre que no hay dinero en la DAF y los cambios de autoridades que tuvo, no se cobra nada ni sale nada.

Pablo.— Y los juzgados que te sortearon, que te buscaron y te persiguieron para que hicieras rápido una pericia, por ejemplo, por una extradición, que, si no llegaba rápido a Brasil, significaba que liberaran al detenido, ahora no te atienden, no saben nada, no se involucran.

Carina.— Y mirá que en el fuero penal hay que lucharla, eh... Cuando te toca un detenido, que son los casos que sí paga sin vueltas la DAF, hay que estar, averiguar si trajeron al detenido del camión que vino del penal, a veces, esperar horas a que llegue; ello sin contar cuando uno está interpretando, que todos quieren intervenir en tu trabajo porque creen saber portugués, todo porque en algún viaje a Brasil se las habían arreglado para pedir una bebida.

Pablo.— Hasta que, cada tanto, nos toca algún juez razonable, que hace callar a todos los que quieren intervenir «y les recuerda» que hay un perito traductor presente.

Carina.— Decime, volviendo al tema de los honorarios en el ámbito penal, esta nueva disposición de la ley de honorarios que exige que se fijen en Unidad de Medida Arancelaria (UMA), ¿no nos protege más?

Pablo.— Eso es relativo, porque todo el trámite que lleva la DAF es por un monto equis; luego no se te va actualizando.

Carina.— Me queda la sensación de que siempre se pierde...

Pablo.— No seas pesimista, hay que ver el balance general. □



El rol del traductor público o intérprete como garante de derechos en los procesos penales. Su análisis en la jurisprudencia y en el sistema jurídico argentinos

Según el autor de este artículo, el traductor público que actúa en un proceso penal excede con creces la función de perito y adquiere una relevancia fundamental en orden a transformarse en garante de derechos de raigambre constitucional. De este modo, el traductor cumple el papel de auxiliar de la justicia *sui generis*.

| Por **Norberto Caputo**, Abogado con orientación en Derecho Penal y Traductor Público de Italiano

Traductor o intérprete auxiliar de la justicia *sui generis*

Tal como lo manifesté al exponer sobre este mismo tema en el II Congreso Internacional de Formación en Traducción e Interpretación organizado por la Carrera de Traductor Público de la Universidad de Buenos Aires, que se desarrolló en abril pasado en la Facultad de Derecho, sostengo que el traductor público que actúa en el marco de un proceso penal excede con creces la función de perito y adquiere una relevancia fundamental en orden a transformarse en garante de derechos de raigambre constitucional.

El *Diccionario panhispánico del español jurídico* define como «perito/a» al «experto en una materia a quien se le encomienda la labor de analizar desde un punto de vista técnico, artístico, científico o práctico la totalidad o parte de los hechos litigiosos» y agrega que «deberá poseer el título oficial que corresponda a la materia de dictamen».

El mismo corpus define el término «dictamen» como el «informe elaborado por técnicos de una determinada materia que actúan como peritos en un proceso».

De lo expresado en los párrafos precedentes se colige que el traductor público que actúa en los procesos judiciales reviste el carácter de perito solo en aquellos casos en que se le requiera un análisis que concluya con la elaboración de un dictamen. Si su participación profesional se requiere para intervenir en otros actos procesales, si bien continúa siendo un auxiliar de la justicia, la naturaleza jurídica de ese rol no puede encuadrarse como perito¹.

¹ María Jesús Ariza Colmenarejo, «La naturaleza jurídica del traductor e intérprete judicial en el proceso penal: entre perito y colaborador judicial», en Joan Picó i Junoy (dir.) y Carlos de Miranda Vázquez (coord.), *Peritaje y prueba pericial*, Barcelona, Bosch, 2017, pp. 487-493.

El rol del traductor público o intérprete como garante de derechos en los procesos penales

A partir de tomar los términos «traductor» e «intérprete» a los que se hace expresa mención tanto en los tratados con jerarquía constitucional como en las normas procesales que rigen en nuestro sistema penal, cotejándolos con la función que establece la Ley 20305 para el ejercicio de nuestra profesión, podemos abordar los conceptos que evidencian la diferenciación de roles. Esta circunstancia permite adelantar que el traductor público es, en este caso, un auxiliar de la justicia *sui generis*.

Esta peculiaridad en el rol del traductor se advierte a través de nuestra reciente jurisprudencia y doctrina, las cuales, si bien aún mediante el voto minoritario de algunos jueces, comienzan a marcar una tendencia que, con el esfuerzo de todos, es posible convertir en mayoritaria.

En ese sentido, se debe destacar el voto de la Jueza María Laura Garrigós de Rébora en el fallo «Vázquez Quiroga, Milciades Ramón y otros/ homicidio simple»².

Vázquez Quiroga —de nacionalidad paraguaya— fue acusado de intervenir en un enfrentamiento armado que tuvo lugar entre un grupo de individuos dentro de un asentamiento en la zona sur de la ciudad de Buenos Aires. Durante el hecho fallecieron dos personas —entre ellas, un niño—, y se le atribuyó al imputado, quien resultó condenado a siete años de prisión por el delito de homicidio agravado por el empleo de un arma de fuego en calidad de partícipe secundario.

Su defensa interpuso recurso de casación y solicitó la nulidad de la sentencia fundando sus agravios en varias razones, entre las que se destaca la «inobservancia de normas procesales en cuanto a la designación e intervención

de un intérprete para el caso del imputado que desconozca el idioma nacional, así como también del derecho a la asistencia consular».

Así, solicitó que se declarase la nulidad desde la detención del imputado y de todo lo actuado en consecuencia. Ello en razón de la ausencia de un intérprete del idioma guaraní ante su desconocimiento del castellano, hecho que consideró acreditado mediante la declaración de varios testigos y que también surgía claramente de los informes socioambientales que se hicieron a su respecto.

Argumentó que dicha omisión afectó el derecho de defensa del imputado, puesto que, al no designársele un intérprete del idioma guaraní desde su detención, máxime teniendo en cuenta su analfabetismo, no se le permitió comprender acabadamente las circunstancias procesales en las que había tomado parte.

En ese orden de ideas, sostuvo que se había violado el derecho de defensa en juicio de su defendido por no haberse respetado la garantía mínima prevista en los artículos 14.3, letra a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); y 8.2, letra a), de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

En lo que aquí interesa, resulta suficiente mencionar que el voto de la mayoría —integrada por los Jueces Luis M. García y Gustavo A. Bruzzone— rechazó la nulidad por defecto de provisión oportuna de la asistencia de un intérprete guaraní con el fundamento, que sintetizo, de que, si bien los testigos afirmaron que el imputado hablaba guaraní, ello no implicaba que no entendiera el castellano.

Asimismo, el Juez García, quien elaboró el voto mayoritario, sostuvo que la intervención del propio imputado en varios actos procesales, tales como la ampliación de la declaración indagatoria realizada en idioma español, descartaba la imposibilidad de comprensión

² Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, 28 de marzo de 2018, en el portal digital www.eldial.com.

alegada por su defensa y agregó que, por consiguiente, «la queja por lesión al derecho de defensa aparece vacía de contenido», de lo cual deriva que no se probó perjuicio alguno en el transcurso del proceso que ameritara la declaración de invalidez solicitada.

Finalmente, la mayoría del tribunal declaró la nulidad de la sentencia, pero con fundamento en otros argumentos distintos, los que también fueron oportunamente introducidos por la defensa técnica de Vázquez Quiroga.

Por su parte y tal como adelanté, el voto en minoría —representado por la Jueza Garrigós de Rébora— arribó a la misma conclusión impugnativa, pero «como resultado de receptor el agravio lógicamente previo ya que atiende a la posibilidad del imputado de acceder a ejercer su derecho de defensa en juicio».

La Magistrada consideró adecuado, para brindar la solución al planteo nulificante efectuado por la defensa, «atender a los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se vinculan con el tema, a saber: “Caso Tiu Tojín vs. Guatemala”, sentencia de 26 de noviembre de 2008; “Caso Fernández Ortega y otros vs. México”, sentencia de 30 de agosto de 2010 y “Caso Rosendo Cantú y otra vs. México”, sentencia de 31 de agosto de 2010». En ese sentido, agregó:

De la lectura de las decisiones del organismo internacional se advierte que la garantía de acceder al ejercicio del derecho de defensa no se satisface simplemente con que el imputado tenga capacidad limitada de entender el idioma en el que se desarrolla el proceso, sino que se le ha de proveer de los medios de traducción, cuando el proceso no se lleva adelante en su lengua materna.

Prosiguió su análisis y señaló:

... la complejidad del lenguaje forense, aun para el que habla la lengua del tribunal, necesita de quien lo alcance al nivel de conocimiento del lego, tarea que llevan a cabo sus letrados y que se dificultaría en caso de que ambos, letrado y patrocinado no compartan el idioma.

Además, reparó en la cuestión central traída a este comentario al fallo, a través de la cual pretendo sostener que el traductor o intérprete supera con amplitud el rol de mero perito y se convierte en el garante de los derechos de aquellas partes del proceso que no hablan la lengua de su propio letrado.

La Jueza sostuvo lo siguiente:

... los inconvenientes y problemas de comprensión no se limitan a lo que pueda surgir del tribunal, sino que también afecta la posibilidad del imputado para dar a conocer su versión a su propio letrado, y aun de expresar los elementos útiles para encaminar su estrategia de defensa.

En este sentido, es importante destacar que el Capítulo II, Sección 3ª, de Reglas de Brasilia, específicamente atiende esta cuestión al decir que «se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución».

Cierto que este cuerpo no es una regla obligatoria, sino de las habitualmente conocidas como *soft law*, pero dada la coherencia de sus postulados, se imponen como directrices para el funcionamiento

El rol del traductor público o intérprete como garante de derechos en los procesos penales

del proceso respetuoso de las garantías reconocidas convencionalmente.

En interés de respetar esa cuantía se inscriben algunas decisiones que han tomado los Poderes Judiciales de Provincias en los que frecuentemente se ocupan de habitantes que no hablan el castellano como lengua materna.

Así, la Magistrada citó la Ley 7516 y la Acordada 1859/2015 del Poder Judicial de la provincia de Chaco; la Ley 5598/04 de la provincia de Corrientes; el protocolo celebrado entre el Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta, el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta y la Escuela del Ministerio Público de Salta, para enseñar lenguaje wichi a operadores jurídicos de Tartagal.

También mencionó que en la República del Paraguay, donde el guaraní es idioma oficial, se ha incorporado un diccionario de este idioma para uso jurídico, con el propósito de garantizar el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, bajo el precepto de que esta herramienta contribuirá a introducir el idioma al léxico jurídico y también en lo relacionado con mecanismos procesales.

Para concluir su enjundioso voto, la Doctora Garrigós de Rébora expresó:

Sirva este recuento de iniciativas vinculadas a las lenguas propias de los pueblos originarios, para poner de resalto que, aun si se tratara de nacidos en el territorio nacional, se considera necesario proveer de un traductor para aquellos que tienen como lengua materna una diferente al castellano, y que la mera comprensión de los términos más comunes no satisface la garantía a ser oído y a gozar de traductor o intérprete en los términos del art. 8 de la CADH. En la misma línea, aun en un país

donde el guaraní es lengua oficial, se reconoce las dificultades para adecuarla al lenguaje forense.

Perito vs. auxiliar de la justicia *sui generis*

A partir del fallo reseñado, resulta posible abordar la temática objeto del presente análisis, en orden a precisar el contenido y alcance del rol que asume el traductor público, como señalé en la introducción.

Una primera definición de la función del traductor público se vincula con la desempeñada en las actuaciones judiciales (e incluso pre-judiciales) que se encuadran procesalmente dentro de aquellas que cumplen los auxiliares de la justicia denominados «peritos».

Ello es correcto en cuanto la labor desarrollada por el traductor público se ajuste precisamente a una labor pericial, la cual se caracteriza por constituir una opinión profesional bajo la forma que técnicamente se conoce como la elaboración de un dictamen.

Sin embargo, cuando el mismo profesional asume dentro del proceso —y, en particular, dentro del proceso penal que abarca instancias prejudiciales— el rol de traductor o intérprete en función de garantías constitucionales y legales que asisten tanto a imputados como a víctimas en una investigación criminal, este excede las funciones de mero perito y se convierte en un auxiliar de la justicia que podríamos denominar *sui generis*, porque no encuentra similitud con las atribuciones procesales de los demás profesionales englobados en la función pericial.

De este modo, más allá de la mirada clásica u ortodoxa, el traductor o intérprete asume un protagonismo procesal de envergadura que lo coloca casi al mismo nivel que al abogado encargado de representar técnicamente los derechos de las partes que integran el proceso, sean estas presuntas víctimas o presuntos victimarios.

Nótese que este rol, que requiere conocimientos específicos que van más allá del idioma, pone en manos del traductor o intérprete la transmisión de información relevante para la estrategia procesal de las partes.

En ese orden de ideas, el derecho a la asistencia de un traductor o intérprete en las actuaciones judiciales, así como la posibilidad de obtener la traducción de los actos más esenciales del proceso o, en determinados casos, los contenidos básicos o el resumen de una resolución judicial, exige analizar el papel que desempeña el citado profesional en el proceso penal, que supera con creces su labor como perito judicial.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994, con la incorporación, a través del inciso 22 del artículo 75, de los tratados y las convenciones sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, y sin perjuicio de los derechos implícitos regulados por la propia Constitución en su artículo 33, ha modificado el plexo normativo, influyendo así de manera decisiva en la intervención profesional de los traductores o intérpretes en el proceso penal.

El sistema jurídico vigente

La interpretación armónica de las normas vigentes lleva a sostener que el Estado nacional se encuentra obligado por los tratados de derechos humanos constitucionalmente jerarquizados a otorgar *asistencia gratuita* de traductor o intérprete a toda persona (CADH, artículos 1, 8.2 a) y 24; PIDCP, artículo 14.3 f), entre otros).

Asimismo, el artículo 33 de la propia Constitución Nacional establece que «las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno», reconociendo así un sinnúmero de derechos implícitos, dentro de los

cuales podemos incluir también la asistencia del traductor o intérprete, más allá de la calidad de imputado o víctima dentro del proceso penal, como lo establecen explícitamente los tratados anteriormente citados.

En ese contexto, se sancionó la Ley 27372, denominada Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Los principios rectores de la citada ley, que se establecen en sus artículos 3 y 4, tienen por objeto:

- a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en los que el Estado es parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional, las constituciones provinciales y los ordenamientos locales.
- b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas [...].
- c) Establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito.

En cuanto a los principios que rigen la actuación de las autoridades, se establecen los siguientes: a) rápida intervención, b) enfoque diferencial y c) no revictimización. En particular, interesa a nuestro propósito el señalado en el punto b), puesto que «las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación

El rol del traductor público o intérprete como garante de derechos en los procesos penales

sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas».

En esta última categoría se encuentra implícitamente no comprender el idioma del proceso o no poder hacerse entender en él, situación que amerita que, a los fines de hacer cesar la condición de vulnerabilidad, se le provea a la víctima —en forma gratuita— un traductor o intérprete.

Esto adquiere sentido si se tienen en cuenta los derechos de la víctima regulados en los artículos 5 a 13. En especial, nótese que no podrían efectivizarse los derechos establecidos en el artículo 5 de la ley si la víctima no pudiera comunicarse en la lengua del proceso o entenderla.

En el marco normativo de los tratados internacionales de derechos humanos que cité al comienzo de este trabajo, se detallan las garantías judiciales para los imputados, y allí se establece el derecho de contar con la asistencia gratuita de un traductor o intérprete cuando no conoce el idioma del proceso.

En la Argentina, incluso antes de la incorporación de dichos tratados, nuestra Constitución Nacional establecía, mediante el artículo 18, que aún hoy se mantiene intacto como garantía constitucional, los principios fundamentales del debido proceso y de la inviolabilidad de la defensa en juicio. De allí se colige también el derecho a la igualdad de armas que rige en el ámbito del derecho procesal penal y que pone en pie de igualdad, procesalmente hablando, al imputado con las demás partes que intervienen en este tipo de procesos, tales como el Ministerio Público, el querellante particular y, a partir de la sanción de la Ley 27372, el Defensor Público de Víctimas.

En el caso de los imputados —aquellas personas acusadas de haber cometido un delito—, el derecho de defensa reconoce dos modalidades. Estas se denominan «defensa material» y «defensa técnica», respectivamente. «La defensa material se realiza cuando el imputado, por propia iniciativa, o por interrogatorio de la autoridad judicial o policial, da explicaciones sobre los hechos que se le atribuyen. La defensa técnica está en manos de un abogado, auxiliar del imputado de delito, que lo asesora jurídicamente y lo representa en actos procesales no personales»³.

Así, tradicionalmente, se ha distinguido entre la denominada defensa material, que es ejercida por el propio imputado, y la defensa formal o, más precisamente, técnica, a cargo de un letrado. Según Jorge Eduardo Vázquez Rossi:

El derecho de defensa en sentido material es el que todo hombre en cuanto tal, por ser sujeto de derechos y por estar estos normativa y concretamente establecidos en las normas fundamentales, tiene en primer término, de ser juzgado por sus jueces naturales en proceso legal; también implica su incoercibilidad con miras a declaraciones en su contra y el derecho a ser oído. [...]. En tal sentido, el aseguramiento, el respeto y otorgamiento de facilidades para la defensa material del imputado en el proceso penal es una obligación legal irrestricta que todo ciudadano tiene facultad de reclamar⁴.

³ Carlos Enrique Edwards, *El defensor técnico en la prevención policial*, Astrea, Buenos Aires, 1992, pp. 7-8.

⁴ Jorge Eduardo Vázquez Rossi, *La defensa penal*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 1989, p. 143.

El mismo autor sostiene:

En los códigos procesales se distinguen netamente como posibilidades la autodefensa del imputado o la efectuada por medio de letrado. Esta facultad del imputado de defenderse por sí mismo se encuentra limitada por los requerimientos y exigencias de la eficacia de la defensa y del normal curso del proceso, siendo un supuesto excepcional el de la propia defensa técnica⁵.

El derecho de defensa —tanto en sentido amplio como en sentido estricto— se ve gravemente afectado o menoscabado cuando no se puede ejercer plenamente.

Señala Mariano Cúneo Libarona —padre—:

Debe reputarse que hay una afección a la defensa o que hay omisión de ella, cada vez que por distintas razones se haya producido una restricción o una privación tal que el procesado no haya podido hacer valer —dentro de las formas sustanciales del juicio— sus derechos, haciéndose oír, produciendo prueba o deduciendo recursos legales...⁶.

Esta afectación, que se suscita en los casos en que el imputado entiende y se hace entender en el idioma del tribunal, queda palmariamente en evidencia cuando se trata de imputados extranjeros o aun nacionales de un mismo Estado que no entienden la lengua del tribunal que los juzga ni pueden hacerse entender en ella.

Refiriéndose al estado anímico que presenta el imputado durante el proceso penal, el maestro Francesco Carnelutti decía, en sus célebres *Lecciones sobre el proceso penal*:

... el que ha de ser juzgado está, por lo general, privado de la fuerza y de la habilidad necesarias para expresar sus razones y cuanto más progresa la técnica del proceso penal, más se agrava esta incapacidad [...]; quien tenga alguna experiencia en juicios penales, sabe todo lo difícil que es al imputado [...] contener la pasión o aun solamente la emoción que les quita el dominio de sí mismos. De otro lado, el juicio, aun cuando esté racionalmente construido, es siempre un complicado y delicado mecanismo, que sin una adecuada preparación no se consigue manejar; pero el imputado, por lo general, no la posee. El está, por eso, exactamente en la posición de quien no sabe hablar la lengua que se necesita para hacerse entender⁷.

Para Vázquez Rossi, lo expresado por Carnelutti «lleva a destacar el papel de intérprete, representante, intercesor o nuncio que reviste el defensor con respecto al imputado»⁸.

Continuando en idéntico orden de ideas, cabe colegir que, cuando imputado y defensor no hablan la misma lengua, resulta imprescindible la irrupción en el proceso penal del traductor o intérprete a los fines de garantizar la plenitud del ejercicio del derecho de defensa en juicio y del debido proceso.

⁵ Jorge Eduardo Vázquez Rossi, *op. cit.*, p. 143.

⁶ Mariano Cúneo Libarona, «Defensor. Defensa penal. Sentencia (nulidades)», *La Ley*, t. 97, Buenos Aires, marzo de 1960, p. 865, cit. por Jorge Eduardo Vázquez Rossi, *op. cit.*, p. 142.

⁷ Francesco Carnelutti, *Lecciones sobre el proceso penal*, t. 1, Ejea, Buenos Aires, 1950, pp. 234-235, cit. por Jorge Eduardo Vázquez Rossi, *op. cit.*, p. 162.

⁸ Jorge Eduardo Vázquez Rossi, *op. cit.*, p. 162.

El rol del traductor público o intérprete como garante de derechos en los procesos penales

Sin el nexo adecuado de la intervención del traductor o intérprete, los derechos y las garantías del imputado devienen ilusorios. Ello así toda vez que, aun contando con el mejor letrado defensor del mundo, aquel imputado que se encuentre imposibilitado de explicar materialmente a su propio abogado —encargado de su defensa técnica— las circunstancias del caso está, literalmente y parafraseando a Carnelutti, «exactamente en la posición de quien no sabe hablar la lengua que se necesita para hacerse entender» y, por ello, privado de toda defensa penal efectiva en términos constitucionales. En idéntica situación se encuentra la víctima de un delito que no puede entender ni hacerse entender.

La única forma de superar esta clara violación a las garantías de rango constitucional es mediante el nombramiento de un traductor o intérprete que —valga la redundancia— asumirá —aquí parafraseando a Vázquez Rossi— «el papel de intérprete, representante, intercesor o nuncio» del imputado respecto del defensor, del tribunal y de las demás partes del proceso.

Aquí, como es fácil advertir, el traductor o intérprete no reviste técnicamente el rol de perito —pues nada hay que periciar ni dictaminar—, sino un papel más preponderante, singular e imprescindible que es nada más y nada menos que velar por que el imputado pueda ejercitar, en plenitud y sin menoscabo, sus derechos fundamentales de oír y ser oído, de entender y ser entendido, de comprender y ser comprendido, en el contexto de un proceso en el cual se encuentran en juego su libertad personal y —según las leyes del país donde se lo juzgue— su vida. En el caso de la víctima —advértanse los femicidios y las violaciones— son la integridad física y psicológica y aun la propia vida las que corren peligro.

Este rol, que no tiene comparación con el de otros auxiliares de la justicia que actúan dentro del proceso penal —como los peritos— y que solo es asimilable al del letrado defensor —materialmente hablando, dado que el traductor no posee habilitación para el ejercicio de la defensa técnica del imputado o de la víctima—, no siempre es valorado ni tenido en cuenta por los jueces y los fiscales a la hora de evaluar el desempeño y, por consiguiente, fijar los honorarios profesionales del traductor.

Reflexión final

Uno de los objetivos que me propuse al encarar el presente análisis es lograr que tanto los denominados operadores del derecho, técnicamente desprovistos y, por consiguiente, no habilitados para el ejercicio de la traducción o interpretación en los términos de la Ley 20305, como la sociedad en su conjunto —en particular, el Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Nación— visualicen y revaloricen el papel preponderante y fundamental de los traductores públicos en su rol de profesionales que exceden holgadamente la tarea del perito y asumen un compromiso directamente relacionado con el ejercicio efectivo de las garantías de raigambre constitucional.

En ese rumbo resulta insoslayable generar conciencia, tanto desde la formación en el ámbito académico como a través de los colegios de traductores públicos y de la Federación Argentina de Traductores, en pos de la constante y sostenida defensa y protección del ejercicio profesional, una tarea en la que todos debemos involucrarnos. □

Claves de una pericia

A partir del momento en el que el perito traductor es notificado del trabajo que debe realizar, comienza un circuito en el que hay que tener en cuenta una serie de detalles que este artículo explica con claridad.

| Por las Traductoras Públicas Roxana Venúto y Elizabeth Poteraica

Designación como perito y notificación

Una vez que el perito traductor es notificado por cédula u otro medio autorizado por el Código de Procedimiento, debe presentarse en el juzgado para aceptar el cargo (desde mayo de 2016, solo se realiza una notificación electrónica, independientemente de que el juzgado pueda dar aviso telefónico, como sucede en el fuero penal). Al recibir la *notificación electrónica*, debe buscar a la derecha de la cédula la fecha de notificación, ya que *desde el siguiente día hábil* comenzará a correr el plazo procesal.

Aceptación del cargo

El perito concurrirá al domicilio del juzgado o tribunal que aparece en la parte superior de la cédula dentro de los *tres días hábiles* contados a partir del día hábil siguiente a la notificación. A los efectos de contar los días para la aceptación del cargo, se tendrán en cuenta solo los días hábiles judiciales. Serán días inhábiles aquellos que determinan el Reglamento para la Justicia Nacional o las acordadas de la Corte Suprema de Justicia dictadas a tal fin.

En la mesa de entradas, se identificará y solicitará el expediente o causa para el cual se lo ha convocado. Luego, procederá a firmar la aceptación del cargo.

En este acto, el personal del juzgado colocará un sello en el que se consignarán los datos del perito: especialidad, matrícula, domicilio y teléfono. Al pie del sello, el perito deberá estampar su firma, y luego se le entregará la documentación sobre la cual deberá realizar la pericia. Si el expediente no se encuentra en letra, podrá requerir que la aceptación se realice en hoja separada para agregarla una vez que se encuentre en letra. De ser así, no podrá retirar la documentación para traducir en ese mismo momento. Puede suceder que en algunos juzgados no acepten el cargo si el expediente no está en letra. En ese caso, deberá dejar nota en la causa.

Es importante aclarar que, ante la *no concurrencia o la no aceptación del cargo* por parte del perito dentro del plazo de tres días hábiles, el juez nombrará a otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite. Del mismo modo, será causal de remoción cuando, habiendo aceptado el cargo, el perito renuncie sin dar justificación, se rehúse a realizar la pericia o la presente fuera del plazo fijado por el juzgado.

Retiro del material para traducir

Luego de firmar la aceptación del cargo, el perito retirará la documentación para realizar la pericia encomendada.

Prórroga de los plazos procesales

Conforme a la complejidad y extensión del trabajo por desarrollar, el perito puede solicitar al juez una ampliación del plazo para la entrega de la pericia. La solicitud deberá realizarse por escrito con la debida antelación al vencimiento del plazo otorgado.

El juez puede conceder o no la extensión del plazo. Debemos tener en cuenta que la entrega de la pericia fuera de término podrá acarrear la pérdida de los honorarios.

Entrega de la pericia

La pericia debe ser entregada dentro del plazo estipulado por el juzgado. En ocasiones, este ya figura en la notificación electrónica. Si no es así, el juez determinará el plazo para la entrega (que aparece en el escrito de aceptación del cargo). En el caso de que el juez no estipule plazo alguno, este será de quince días.

Junto con la pericia, también se entrega el escrito para solicitar la regulación de honorarios, acompañado por la constancia de inscripción ante la AFIP, la constancia de pago del monotributo correspondiente al mes en curso, la publicación donde constan los honorarios sugeridos por el CTPCBA y la copia del DNI. □

La obligación de pagar los honorarios en los fueros penales

Todos sabemos lo importante que es la actuación de un perito designado de oficio en una causa. Los peritos somos aquellos que poseemos conocimientos en una ciencia, arte o actividad especializada, que hacen a la verdad en el esclarecimiento del caso, al derecho a la defensa y al debido proceso. Se debe agregar que los intérpretes, a los que se les aplican las reglas de los peritos, se tornan en auxiliares indispensables de la justicia en los supuestos de imputados extranjeros. Entonces, ¿por qué nos cuesta tanto ser reconocidos cuando deben pagarnos los honorarios? A continuación, analizaremos la Resolución 114/16 del Consejo de la Magistratura, que refleja una cabal muestra de reconocimiento a nuestra labor.

¿Por qué los peritos judiciales tienen derecho al cobro de honorarios?

La Ley 23984, en su artículo 267, sostiene: «Los peritos nombrados de oficio o a pedido del ministerio público tendrán derecho a cobrar honorarios, a menos que tengan sueldo por cargos oficiales desempeñados en virtud de conocimientos específicos en la ciencia, arte o técnica que la pericia requiera».

Los honorarios a los cuales los peritos tienen derecho por la labor profesional efectuada revisten el carácter de alimentarios y están comprendidos dentro del concepto de costas (artículo 533, Ley 23984 y artículo 339, Ley 27063, Código Procesal Penal de la Nación).

¿En qué casos el Estado tiene la obligación de pagar honorarios a los peritos intérpretes designados de oficio en procesos penales?

La Ley 23984, en su artículo 529, sostiene: «En todo proceso el Estado anticipará los gastos con relación al imputado y a las demás partes que gocen del beneficio de pobreza». Es decir que el Estado está obligado al pago de los honorarios de los peritos, ya que forman parte de los gastos del juicio. Cuando se trate de sentencias absolutorias, por haberse demostrado la inocencia del imputado, las costas serán soportadas por el Estado y el querellante (si lo hubiera) en la proporción establecida por el juez (artículo 341, Ley 27063). Cuando la persecución penal no pueda proseguir, y se origine el archivo del procedimiento, cada parte soportará sus propias costas (artículo 341, Ley 27063); y, en el caso de los peritos designados de oficio por el juez, estas estarán a cargo del Estado.

En el caso de los peritos nombrados por alguna de las partes, la Ley 27063, en su artículo 344, sostiene:

Los honorarios y demás gastos derivados de la intervención de los peritos corresponderán a la parte que los presentare. Excepcionalmente, el juez podrá relevar a la parte, total o parcialmente, del pago de la remuneración del perito, si se demostrase que ella no cuenta con los medios suficientes para solventarlo o si, tratándose del imputado, la no realización de la diligencia pudiera producir un notorio desequilibrio de sus posibilidades de defensa. El Estado asumirá el adelanto de los gastos, sin perjuicio de lo que se dispone en las reglas generales sobre distribución de costas.

El perito designado de oficio que justifique la notificación de los gastos y honorarios a la parte condenada en costas y la falta de pago de estos en el plazo de ley tiene derecho a requerir el pago al Estado.

Además, el derecho al cobro de los honorarios se origina en el cumplimiento de una labor útil para el proceso penal en curso, basado en una designación de oficio de carácter obligatorio (artículo 257, Ley 23984) que origina penalidades y responsabilidades por incumplimiento y que en todo caso responde al principio constitucional del derecho a la justa retribución.

¿Qué sucede cuando el Consejo de la Magistratura es parte de la causa judicial?

Si el perito o intérprete ha sido propuesto por el Consejo, o bien este resulta condenado en costas, deberá asumir el pago de honorarios incluidos en este concepto.

La ausencia de condena en costas es un supuesto de hecho que puede originarse en la práctica judicial. En estos supuestos, deberá instarse la respectiva resolución judicial que se pronuncie sobre la cuestión, ya que claramente la Ley 27063 establece, en el artículo 338: «Toda decisión que ponga término al procedimiento se pronunciará sobre el pago de las costas procesales». Y, en el artículo 339, inciso b), la misma ley sostiene: «Las costas comprenderán los honorarios devengados por los abogados, procuradores y peritos».

Es importante destacar que la Resolución 114/16 del Consejo de la Magistratura sostiene que «fundamentalmente debe tenerse en cuenta que, en el supuesto de no acceder al pago del honorario solicitado, se estaría generando una injusta situación en la cual los peritos designados de oficio, que realizan una labor útil para el proceso, que tienen la carga legal de aceptar el cargo y llevar adelante su cometido, por cuestiones procedimentales o interpretaciones jurídicas, se ven privados del derecho a una justa retribución».

Si bien contamos actualmente con jurisprudencia que avala nuestro justo reclamo, no cabe duda de que la situación del cobro de honorarios por parte de los peritos aún no está totalmente resuelta, ya que podemos encontrar a diario distintos casos en los que nos lleva más tiempo reclamar el cobro que la realización misma de la pericia.

Desde la Comisión de Labor Pericial seguiremos trabajando para que nuestra tarea sea valorada y retribuida como corresponde.□

.....

Fuente bibliográfica:

Resolución 114/2016 del Consejo de la Magistratura. Expediente N.º 13-15199/11. Asunto: Honorario Cicerone Florencia Malvina.

El incomprensible Pacto de San José de Costa Rica

La recurrencia de las circunstancias, la debacle económica, las inquietudes de los colegas que comienzan a transitar los pasillos de los tribunales y espacios donde se imparte justicia y un sinnúmero de razones nos hacen volver una vez más sobre el mismo tópico: el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos, en vigor desde el 18 de julio de 1978).

| Por las Traductoras Públicas Claudia Bertucci, Graciela Cademartori, Mirta Saleta e Inés Storni

¿Cuál es el ámbito de aplicación del Pacto de San José de Costa Rica?

Si bien la Convención Americana sobre Derechos Humanos hace referencia a las garantías judiciales para los imputados de ser oídos por un juez o tribunal competente, y en el inciso a) del artículo 8 se menciona «el derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal», deja abierta una brecha con respecto al pago de los honorarios del perito traductor o intérprete que asiste al imputado, ya que en ningún momento aclara quién debe hacerse cargo de dicho pago.

De esto se deduce que toda vez que un traductor o intérprete interviene en el encuadre del Pacto donde se otorga derecho a un inculcado a ser asistido por este, por propiedad transitiva, se deberán abonar los honorarios al profesional sin que medie cuestionamiento por parte de la Dirección de Administración Financiera (DAF).

¿Qué sucede con las interpretaciones a las víctimas y a los testigos?

Los profesionales que asisten a las víctimas o a los testigos, así como también los que realizan traducciones escritas, no actuarían dentro del encuadre del Pacto, y es allí donde la DAF ha encontrado un motivo de dilación en los pagos.

Esta situación se ha revertido en los últimos dos años con la sanción de la Ley 27372, donde por primera vez se habla de los derechos de la víctima de un delito. Los artículos 14 y 15 modifican los artículos 79 y 80 de la Ley 23984, acerca de los derechos de la víctima y el testigo, sosteniendo implícitamente que no es posible brindar las garantías ofrecidas a las víctimas y a los testigos si no se cuenta con la asistencia de un profesional independiente (perito intérprete o traductor).

El artículo 79 sostiene que el Estado nacional garantizará a las víctimas de un delito y a los testigos convocados para presentarse en la causa por un órgano judicial el pleno respeto por determinados derechos y menciona

en el inciso d) el derecho a «ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado». Aquí, señala claramente la necesidad de la participación de un intérprete para asistir al testigo o a la víctima cuando no comprendan el idioma nacional.

El artículo 80 sostiene que la víctima del delito tendrá derecho a lo siguiente:

a) A ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.

b) A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada sobre el estado del proceso y la situación del imputado.

c) A aportar información y pruebas durante la investigación.

d) A que en las causas en que se investiguen delitos contra la propiedad, las pericias y diligencias sobre las cosas sustraídas sean realizadas con la mayor celeridad posible, para el pronto reintegro de los bienes sustraídos.

[...]

f) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y de aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente.

g) A ser notificada de las resoluciones que puedan requerir su revisión.

Ahora bien, de acuerdo con todos los incisos precedentes, no es difícil comprender que una víctima extranjera que desconoce el idioma nacional pueda de alguna manera informarse de sus derechos, examinar documentos, ser escuchada y notificada de las resoluciones si no es asistida por un perito intérprete o traductor.

¿Qué jurisprudencia nos protege ante la negación de la DAF de liquidar nuestros honorarios?

Hay jueces que incorporan la traducción escrita como garantía del Pacto de San José de Costa Rica. El Juzgado Penal Económico N.º 3 sostuvo:

1) ... hágase saber que este juzgado considera que las traducciones ordenadas en el marco de las presentes actuaciones se efectúan en el marco del art. 8.º, apartado 2.º, inciso a) del Pacto de San José de Costa Rica y del art. 14, apartado 3, inciso f) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (incorporados al art. 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina) toda vez que los elementos



probatorios que se puedan obtener a partir del diligenciamiento de los exhortos oportunamente librados, pueden ser utilizados tanto para fundamentar la acusación que impulsa la presente causa como para desvirtuar la hipótesis delictiva y fundamentar la defensa de los imputados.

Por lo tanto, dado que la traducción escrita se considera elemento indispensable para el desarrollo del proceso y que los peritos traductores cuentan con conocimientos específicos que hacen al esclarecimiento del caso, según el fallo antes mencionado, de ahora en más podremos mencionar este proveído cada vez que la DAF se excuse de pagar nuestros honorarios.

¿Cuáles son los requisitos por parte de la DAF?

A los fines del pago de los honorarios de peritos traductores o intérpretes, deberá acompañarse un oficio librado por el juez actuante a través del cual se ponga en conocimiento del Consejo de la Magistratura:

a) que el perito, con constancia de sus datos personales y profesionales, constancias de identificación tributarias respectivas y declaración jurada donde consta que «no recibe retribución a sueldo del Estado durante el período que intervino en la causa que origina los honorarios» (Acordada 41/85), ha sido designado de oficio en determinada fecha, que aceptó el cargo y que realizó la labor pericial;

b) que se ha dictado el auto regulatorio de honorarios;

c) que la resolución que impone las costas y la regulación de honorarios se encuentren notificadas y firmes;

d) que no existen constancias en la causa de que los honorarios regulados al perito o intérprete se han abonado.

La finalidad de este artículo es poner en conocimiento de los colegas las nuevas herramientas con las que tenemos que estar familiarizados, ya que la gratuidad de las traducciones e interpretaciones debe estar garantizada por el Estado argentino, a través de la DAF, para el imputado, para la víctima y para los testigos, pero de ningún modo está a cargo del perito traductor o intérprete. □



La labor pericial en Italia

¿Cómo trabajan los traductores e intérpretes italianos? En este artículo, se explica que, en Italia, la profesión no se encuentra regulada y no existen carreras universitarias específicas ni colegios profesionales que ejerzan el control de los títulos y las matrículas. Así, los colegas carecen de formación jurídica y se encuentran en una situación de desventaja al no contar con una asociación profesional que defienda sus intereses.

| Por la **Comisión de Idioma Italiano**

Al igual que en nuestro sistema procesal, el juez italiano puede valerse de los conocimientos técnico-científicos de expertos que resultan indispensables para la solución de cuestiones que requieren saberes específicos en determinada materia. Los peritos o consultores técnicos proveen esta información.

En el procedimiento penal italiano, la prueba pericial está reglamentada en los artículos 220 a 232 y 508 del Código de Procedimiento Penal (es necesario aclarar que, a diferencia de lo que sucede en nuestro país, en Italia la legislación procesal es única para toda la República), mientras que el Código de Procedimiento Civil italiano legisla sobre los peritos en los artículos 61 a 64 y 191 a 201. Es importante destacar que los peritos no ejercen actividades decisorias sobre

el proceso, las que corresponden enteramente al juez.

Calificada como medio de prueba, de acuerdo con la etapa del proceso de la que se trate, la pericia puede ser requerida por el juez de oficio o a pedido de parte, incluso ante informes técnicos que las partes hayan acompañado, y siempre que sean necesarias competencias técnicas, científicas o artísticas específicas.

El perito debe ser elegido entre quienes se encuentren inscritos en el listado que a tal efecto lleva el tribunal y solo en forma subsidiaria puede ser elegido entre personas especialmente competentes en una materia. La inscripción en los listados garantiza las competencias específicas del profesional no solo en el momento de su admisión, sino además en las fases sucesivas: la legislación italiana



prevé una revisión del listado cada dos años para eliminar a los inscriptos que no cumplan con los requisitos. Al igual que en nuestro sistema, se prevé la designación de más de un perito cuando se trate de especialidades distintas, o bien se trate de investigaciones de particular complejidad. En caso de que el perito no se encuentre en condiciones legales o de hecho para cumplir con la pericia encomendada, puede excusarse o ser recusado por las partes. Si no cumple con la pericia dentro del plazo oportuno, podrá ser removido por el juez.

El perito debe cumplir la tarea encomendada con el objeto de hacer conocer la verdad y está alcanzado por la obligación del secreto profesional. Cualquier incumplimiento puede dar lugar a sanciones disciplinarias, civiles y penales.

Traductores e intérpretes

Puesto que Italia forma parte de la Comunidad Europea, numerosas normas supranacionales regulan también la actividad de los peritos como auxiliares de la justicia. En lo que concierne a la labor pericial de los traductores e intérpretes, tiene especial relevancia la Directiva 2010/64/UE, que tiene como meta garantizar la defensa en juicio de los acusados extranjeros y la formación de los intérpretes judiciales que trabajan en los tribunales. Dicha directiva, como toda la legislación europea, ha sido receptada por distintas leyes italianas.

Los traductores e intérpretes enfrentan dos problemas fundamentales: la falta de reglamentación en la formación de traductores e intérpretes jurídicos y la falta de una organización (colegio profesional) que autorice y controle el ejercicio de la profesión. Si bien la Ley 32/2014 introdujo el registro oficial de traductores e intérpretes, no modificó las condiciones para inscribirse en él: no se necesitan títulos específicos ni formación jurídica, y se prevé la designación de un traductor o intérprete fuera de la lista oficial. Para lograr la inscripción en el listado, los traductores deben presentar una solicitud dirigida a la comisión encargada de la inscripción, junto con cualquier título que acredite conocimientos específicos en la materia. A pesar de que la mencionada directiva requiere a los países miembros una formación jurídica

específica para los traductores e intérpretes, dado que es fundamental para el correcto ejercicio de los derechos de las partes del proceso, Italia no ha tomado ninguna medida legal al respecto, lo que podría traer aparejada una sanción por parte de la justicia europea. La falta de regulación y la inexistencia de un colegio profesional tienen también sus consecuencias sobre los honorarios, que son fijados por el Ministerio de Justicia italiano desde el año 2002 y no se han revisado desde ese momento.

Al igual que para el resto de los peritos, la actividad profesional es obligatoria una vez que el traductor o el intérprete han sido designados y han aceptado el cargo; deben cumplir con la pericia encomendada con las condiciones y los plazos que se determinen, bajo apercibimiento de remoción y multa. Los traductores e intérpretes son advertidos acerca de su obligación de realizar la tarea con fidelidad y guardando el secreto profesional, con el solo fin de que se conozca la verdad.

Conclusiones

Tal como en nuestro sistema jurídico, los traductores e intérpretes italianos cumplen una tarea clave como auxiliares de la justicia. Su intervención contribuye a garantizar derechos fundamentales que existen en cualquier sistema jurídico democrático, como la garantía del debido proceso, el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley.

Sin embargo, su situación podría considerarse precaria en Italia debido a diferentes circunstancias: la profesión no se encuentra regulada y no existen carreras universitarias específicas ni colegios profesionales que ejerzan el control de los títulos y las matrículas. La falta de formación jurídica de los traductores e intérpretes trae como consecuencia que la garantía del debido proceso pueda verse afectada, dado que quien ejerce esa tarea no cuenta con las herramientas necesarias para desarrollarla de manera correcta. Además, la falta de un colegio profesional específico pone a los profesionales del idioma en una situación de desventaja respecto a otros profesionales que se desempeñan como auxiliares de la justicia, ya que no cuentan con una asociación profesional que defienda sus intereses. □

El honorario pericial y su desvalorización por el transcurso del tiempo

Este artículo se refiere a la importancia de la regulación en Unidad de Medida Arancelaria (UMA) como ajuste encubierto por inflación para el cobro del trabajo del perito. También subraya la importancia de pedir el interés por mora.

| Por el Doctor Oscar Pereira

Todos los peritos se anotan en los fueros nacionales y federales durante septiembre y octubre de cada año para ejercer como auxiliares de la justicia durante el año siguiente. Deben cumplir requisitos impositivos, como estar inscriptos como monotributistas o responsables inscriptos; y requisitos administrativos, como no estar suspendidos en la matrícula profesional y estar al día en los pagos en su colegio profesional. Además, deben pagar una matrícula de \$500, llamado estampillado, y ya están en condiciones de ejercer como peritos.

La inmensa mayoría de los peritos o de aquellos que ejercieron como tales reconocen que realizar pericias en el ámbito de la justicia es realmente una tarea enriquecedora, compleja pero ideal para ejercer la profesión. Una interpretación de un testigo, asistir como intérprete a un detenido, traducir exhortos, participar en causas de conocimiento público, aportando su esfuerzo a la justicia, es gratificante y plantea retos profesionales cautivantes.

Sin embargo, el gran problema es ¿cuánto y cuándo cobramos? El honorario pericial es de carácter alimentario (artículo 2, Ley 27423); no obstante, mientras que en los fueros no

penales —como el laboral, civil o comercial— hay que esperar al final del juicio por sentencia o acuerdo entre las partes homologado judicialmente, en los penales, la Dirección de Administración Financiera anticipaba el honorario judicial a los peritos en virtud de lo establecido en el artículo 529 del Código Procesal Penal.



Lamentablemente, dicho organismo implementó en los últimos años todo tipo de filtros y requerimientos burocráticos para dilatar los pagos, los cuales terminaban siendo sumas devaluadas por el incremento inflacionario, obligando así a los peritos a no apelar honorarios bajos, para evitar que se dilatara aún más el cobro; por ejemplo, esperar a que hubiera

condenado en costas para después argumentar que ya no tenía sentido el anticipo de honorario y que se le debería exigir al condenado en costas, así como otras arbitrariedades que desprestigiaron el trabajo pericial.

Desde la sanción de la Ley 27423, en diciembre de 2017, la situación del honorario pericial cambió profundamente. Estos son los principales cambios:

- Reconoce el carácter alimentario de los honorarios.
- Establece un mínimo legal de 6 UMA de honorario y solo se requiere la aceptación del cargo para tener derecho a él.
- Establece un plazo máximo de diez días para su cobro.
- En los juicios no penales, el honorario del perito debe ser de entre el 5 % y el 10 % del monto del juicio o de la demanda.
- Crea un sistema implícito de ajuste por inflación, la UMA, que ajusta el valor del honorario pericial por el valor de los sueldos de los jueces.

Esto es lo que debemos diferenciar al cobrar un honorario en el fuero penal:

- El valor histórico regulado.
- El valor de la UMA en el momento del pago.
- La aplicación de un interés por mora en el pago.

Vamos a ver un ejemplo: en febrero de 2019, pido la regulación de honorarios y, según los aranceles orientativos, cotizo el trabajo en \$90 000. En el escrito de solicitud de regulación, debo indicar: «... aplicando los aranceles periciales del CTPCBA, mi regulación

es de \$90 000, equivalente a 47,95 UMA (\$90 000 dividido por \$1877, valor de la UMA en ese momento)...».

Ahora bien, imaginemos que la Dirección de Administración Financiera funciona correctamente y me paga el 2 de mayo de 2019. El valor por cobrar deberá ser $47,95 \times \$2,075$ (valor de la UMA a mayo de 2019), es decir, \$99 496,25.

Si me pagan \$90 000, deberé reclamar al juzgado el cumplimiento estricto de la Ley 27423 y que me paguen los \$9496 faltantes.

Cobrados los \$99 496,25, me queda por reclamar el interés por la mora en el pago; hay que pedirlo en el momento de ir a cobrar el cheque y hay muchos juzgados y cámaras que lo están regulando.

De una correcta y generalizada aplicación de los mecanismos legales existentes, podremos dejar de preocuparnos por las regulaciones bajas y los tiempos infinitos de cobros. Al defender cada perito su honorario, defiende sus derechos y los de sus colegas. Como auxiliares de la justicia, logremos que la ley sea pareja para todos y evitemos trabajar y no cobrar o cobrar después de años con sumas irrisorias. □





El traductor público como garantía del derecho de defensa en juicio

Los autores de este artículo sostienen que el perito traductor genera o promueve un canal de comunicación «calificado con base en sus conocimientos» entre el juez y el justiciable o aquellos testigos que no puedan darse a entender en español, sin el cual sería imposible llevar adelante la función jurisdiccional.

| Por el **Doctor Carlos Mariano Chediek**, Abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires, Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N.º 28; y el **Doctor Matías Ismael Rodríguez**, Abogado graduado de la Universidad del Salvador, Jefe de Despacho Relator del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N.º 28

En esta oportunidad, nos han convocado desde esta distinguida publicación para emitir una opinión sobre el papel que desempeñan los peritos traductores a lo largo del debate oral y público, y aquí ofrecemos nuestras consideraciones al respecto.

El lugar que ocupan los distintos agentes que en su conjunto conforman el servicio de justicia ha mutado a lo largo de los años de acuerdo con los avances del sistema propiamente dicho. Es decir, jueces, funcionarios, abogados, peritos, etcétera, adecuan sus labores según las exigencias del ordenamiento jurídico vigente. Esta realidad incluye, por supuesto, a los traductores e intérpretes, que han visto como el desarrollo de su profesión ha mutado según los vaivenes del ordenamiento procesal.

El perito traductor, desde nuestro punto de vista, genera o promueve un canal de comunicación «calificado con base en sus conocimientos» entre el juez y el justiciable o aquellos testigos que no puedan darse a entender en español, sin el cual sería imposible llevar adelante la función jurisdiccional. Entiéndase el acto jurisdiccional como la potestad del juez de decir el derecho. Sin su colaboración —en aquellos casos donde resulta necesaria su intervención—, no podría desarrollarse el proceso como lo conocemos.

El papel desempeñado por cada uno de nosotros en el complejo escenario jurídico actual depende y dependerá de las reglas establecidas por el ordenamiento procesal, que constituyen una serie de pasos previstos por el



legislador, que en forma organizada impulsan el procedimiento y en definitiva permiten resolver el caso en concreto.

Concretamente, el procedimiento penal argentino recorre un camino constante de actualización y modernización, mediante el cual se intenta avanzar desde un sistema preponderantemente escrito e inquisitivo hacia un procedimiento acusatorio más acotado donde predominan los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, entre otros.

Antes de la reforma del Código Procesal en la década de los noventa, en materia penal encontrábamos un juez que investigaba —o instruí— y otro que en forma unipersonal resolvía el caso, es decir, dictaba sentencia en el marco de un procedimiento de carácter estático —netamente escrito— donde no había interacción directa de las partes con el juez, o viceversa.

En contraposición, el llamado procedimiento acusatorio se proyecta principalmente con una mayor interacción de los distintos agentes que componen el servicio de justicia, en distintas audiencias orales y públicas donde se pone en ejercicio el llamado proceso contradictorio.

Luego de la reforma, y particularmente con la formación de los tribunales orales, según la Ley 24121 del 26 de agosto de 1992, el proceso cambió sustancialmente. Se incorporó el «juicio oral y público» como cúspide del proceso penal argentino, que, entre sus principales características, permitió la interacción de las partes en forma inmediata en las distintas audiencias orales y públicas.

Su incorporación marcó un hito en el sistema jurídico argentino, que modificó cabalmente la labor de los distintos agentes que integran el sistema de justicia.

En el marco del debate, se escucha a las partes en declaración indagatoria, se produce la prueba testimonial, se incorpora aquella que fue dispuesta en forma documental o por lectura —entre otros medios probatorios—, se llevan a cabo los alegatos y se dicta sentencia, todo en un mismo acto uniforme, oral y público, donde el perito traductor es una pieza fundamental en cada una de esas etapas donde su intervención es requerida.

El nuevo Código Penal de la Nación y Procesal Penal de la Nación promueven la simplificación del proceso penal con la incorporación de audiencias multipropósito donde —nuevamente— la interacción y la fluidez de las partes constituyen un eje central del proceso y donde el papel del traductor público en aquellos casos donde sea convocado será aún más determinante.

El traductor ya no interviene en un proceso de carácter estático —escrito, en su mayoría—, sino todo lo contrario. Se ha incorporado, como cada uno de nosotros, en un eje dinámico, donde priman la oralidad y la inmediatez de cada uno de los elementos que conforman el proceso penal. Tiene a su cargo la obligación de transmitir al justiciable lo que sucede a lo largo de las audiencias y al juez aquello que su asistido encuentre necesario. Lo mismo sucede en aquellos casos donde su labor sea necesaria en el marco de las distintas declaraciones testimoniales. Interviene en cada una de sus etapas, ya sea en los actos preparatorios o en la sustanciación del plenario propiamente dicha, en el momento de la declaración indagatoria, la producción de la prueba o los alegatos, permitiendo así la interacción fluida de las partes que constituye la naturaleza propia del procedimiento oral.

Su convocatoria no solo obedece a la necesidad —como ya dijimos— de generar un canal de comunicación entre las partes, sino que resulta fundamental a los efectos de salvaguardar el efectivo ejercicio del derecho de defensa en juicio. Al respecto, el artículo 18 de la Constitución Nacional dispone que «es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos» y, a su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido en diferentes casos para anular resoluciones adversas a los afectados por ellas que «una determinada sanción represiva ha sido impuesta, o bien sin dar a la parte interesada adecuada oportunidad de defenderse, o bien en condiciones en que esta ha visto notoriamente dificultado su derecho». Así, el hecho de que el acusado no pueda darse a entender en el idioma nacional no puede ser excusa para dejar de lado los derechos y las garantías constitucionales que lo asisten.

En definitiva, en aquellos casos donde resulta necesaria su participación, el traductor se constituye en una figura indispensable e insustituible para resolver el caso conforme a derecho. Sin su intervención, todo lo actuado podría ser declarado nulo.

Desde esta óptica, podemos concluir que el papel del traductor público como auxiliar del juez y encargado de promover el canal de comunicación —reiteramos— calificado permite la fluida e inmediata interacción del sistema jurídico en su conjunto con el justiciable, y son —como ya mencionamos— los principios de contradicción, oralidad e inmediatez, entre otros, pilares del futuro del procedimiento penal argentino, al cual debemos adecuarnos. □

Ese cuco, el fuero...

La autora de este artículo comparte sus experiencias y anécdotas vividas en el fuero penal económico o criminal y correccional. Su relato es muy útil para todo aquel profesional que pise por primera vez estos tribunales.

| Por la Traductora Pública Graciela Cademartori

Si bien la traducción y la interpretación judiciales son mi pasión, y disfruto de cada momento que transcurre dentro del tribunal, desde el instante en que pongo un pie en el juzgado para actuar como intérprete o para retirar un encargo de traducción hasta que cumplo con los infinitos trámites burocráticos para cobrar mis emolumentos profesionales (los famosos honorarios), también puedo reconocer que hay quienes padecen el trabajo en determinados fueros o sienten poco entusiasmo por él; por ejemplo, el penal económico o criminal y correccional.

Debo decir, además, que esta incomodidad no es exclusiva de los traductores e intérpretes judiciales, sino que es compartida por auxiliares de la justicia de otras profesiones, que evitan ciertos fueros.

Las tareas de interpretación en algunos fueros implican una adrenalina particular, despiertan inquietud e incertidumbre. Alguna colega con mucha experiencia dijo que trabajar como intérprete en sede judicial era como un salto sin red; creo que exageró un poco, pero que toda la ansiedad que provoca la variedad temática, la dinámica del procedimiento y las distintas situaciones que se pueden plantear en una indagatoria pueden sortearse con capacitación constante, práctica, entrenamiento,

investigación y compromiso por parte del auxiliar de la justicia.

Así también nos enfrentamos a situaciones tales como descubrir que la nacionalidad de aquel a quien fuimos a interpretar no es la que nos anticiparon y que apenas si balbucea el idioma que se suponía que manejaba a la perfección; que fuimos convocados para una breve indagatoria a un imputado y que, al cabo de dos horas de trabajo, aparecen otros imputados y la tarea nos insume una jornada completa en sede judicial; que a determinada hora deciden continuar al día siguiente —sábado— porque, por alguna razón, no se puede seguir adelante en ese momento y los tiempos de la justicia corren y no importa qué día de la semana sea el que sigue, así que muy temprano por la mañana se reanudan las actividades con el traductor presente. Asimismo, puede suceder que con la convocatoria telefónica retaceen información porque, si bien no pueden divulgar detalles, en algún caso, si le indican al traductor o intérprete que lo necesitan para interpretar a un sospechado de asesinato, corren el riesgo de que este no acepte el cargo: «Traductora, si le decía de qué se trataba, usted no venía», me ha confesado algún funcionario judicial con cara de inocente.

Todos estos ejemplos no intentan en modo alguno disuadir a los futuros auxiliares de la justicia; por el contrario, son solo eventualidades que suelen presentarse, experiencias que pueden darse, cuyo conocimiento anticipado nos prepara para sobrellevarlas airosamente.

También siento oportuno indicar que la interpretación no es exclusiva del fuero penal, sino que puede darse la necesidad de interpretar a testigos o demandados que no hablen el idioma nacional en otros fueros, como el civil o laboral. Además, cabe destacar que, en la actualidad, durante la inscripción tenemos la posibilidad de optar por decidir actuar solo como traductores o hacerlo también como intérpretes, y que aquel que no se haya inscripto como intérprete puede negarse a aceptar el cargo con ese argumento, y esto no será punible de modo alguno.

He relatado algunas de las experiencias que tienen lugar en esos fueros a los que elegí llamar *cucos*, aunque en los que parecen ser más amigables también suelen ocurrir algunas situaciones atípicas. Por ejemplo, que el material por traducir sea absolutamente confidencial, no pueda salir del juzgado o de la sede policial y debamos trabajar en esos ámbitos; que nos den una charla con infinitas recomendaciones y que nos recuerden que no podemos divulgar el contenido del documento que estamos retirando, como si esto fuera para nosotros una novedad; que nos soliciten el trabajo de forma urgente y que en primera instancia nos nieguen la posibilidad de pedir una prórroga y debamos recordarle al funcionario que ese es uno de nuestros derechos cuando la extensión del trabajo así lo amerite.



Mi humilde intención en estas líneas ha sido describir algunas circunstancias que he tenido que sortear, poner en conocimiento de los colegas que tienen reticencia a la intervención en determinados fueros experiencias que algún colega cercano o yo hemos transitado en nuestra vida laboral en el sistema judicial. Por cierto, estas son situaciones excepcionales y no lo cotidiano.

Por supuesto, todo lo descrito se puede sobrellevar con preparación, anticipándonos a las posibles eventualidades y sabiendo que en la Comisión de Labor Pericial todos los integrantes estamos trabajando para allanar el camino del auxiliar en la justicia y hacer conocer los entretelones de la labor y, por sobre todo, que estamos dispuestos a compartir nuestra experiencia. □

El ABC de la actuación pericial para noveles

Para aquellos traductores noveles que suelen ver la labor pericial como algo lejano, aquí presentamos una serie de consejos y recomendaciones para incursionar en esta especialidad. Se incluye una serie de preguntas frecuentes para agilizar la inmersión en este mundo.

| Por las **Traductoras Públicas Bárbara Bortolato**, Secretaria de la Comisión de Traductores Noveles; **Carla Mendes Neto** y **Deborah Gelardi**, integrantes de la Comisión de Traductores Noveles

La labor pericial es una de las tantas incumbencias de nuestra profesión. Son innumerables las ocasiones en que la justicia de nuestro país puede requerir la intervención de un perito traductor o intérprete. Muchos traductores noveles, sin embargo, suelen ver la labor pericial como algo muy lejano. En muchos casos, porque existe la idea de que hace falta contar con determinados años de experiencia para ejercer; en muchos otros, porque la demora en el cobro de los honorarios suele desalentar a los profesionales. Sin embargo, en la mayoría de ellos, se debe a cierta incertidumbre, ese miedo a lo desconocido que todos alguna vez experimentamos al dar nuestros primeros pasos en la vida profesional... ¿Podré hacerlo? ¿Saldré sorteado? ¿Qué haré cuando me llamen? ¿Será muy compleja la tarea encomendada? ¿Cobraré mis honorarios? Si todavía lo están pensando, los noveles que ya pasamos por eso les contamos nuestra experiencia y les damos algunos consejos que les pueden ser de utilidad a la hora de inscribirse o ejercer como peritos.

Dar el primer paso

Me inscribí en el listado de peritos en mi segundo año de matrícula. No lo había hecho antes porque sentía que no estaba preparada. Mientras tanto, fui haciendo cursos de labor pericial en el Colegio para interiorizarme un poco más en el tema. Finalmente, alentada por una colega con más experiencia, decidí inscribirme. El proceso parecía sumamente engorroso, pero, afortunadamente, contaba con la Guía para la actuación pericial, que me sirvió muchísimo.

No me llamaron en todo ese año, pero me volví a inscribir al año siguiente, en el que sí salí sorteada. ¿Lo gracioso? Sabía la teoría al pie de la letra, pero, en la práctica, dudé hasta de las cosas más obvias. Fue muy importante contar con la ayuda de colegas más experimentados y la asesoría del Doctor Pereira.

La primera experiencia como perito

La primera vez que me designaron perito fue un viernes. Recibí un correo electrónico que me informaba que tenía una notificación en el portal judicial, pero no podía verla desde el celular y estaba fuera de mi casa. Un rato más tarde, me llamaron del juzgado para avisarme de la designación y decirme que, como ya eran casi las 12.00, no me preocupara porque podía ir a aceptar el cargo el lunes siguiente, total se trataba de un exhorto muy corto que en uno o dos días debería poder terminar. Ante ese comentario, decidí que tenía que imprimir el escrito de aceptación del cargo y llegar a Comodoro Py antes de las 13.30, como fuera. Tuve varios percances y, por si fuera poco, el tránsito iba a paso de hombre por las obras en la zona de Retiro, así que llegué corriendo, sí, literalmente corriendo. Si bien no me arrepiento porque pude aprovechar el fin de semana y unos días más para tener tiempo de traducir y revisar una y mil veces, les aconsejo que no hagan como yo y que se presenten con su credencial del CTPCBA y una imagen profesional, no de maratonista.

Finalmente, presenté el escrito de aceptación del cargo con todos mis datos personales y de

contacto por si necesitaban comunicarse conmigo, aunque me comentaron que en el fuero penal no es necesario porque el propio personal del juzgado prepara el escrito, y me entregaron una copia del texto para traducir. Cuando volví para entregar la pericia, me dieron el exhorto original para que controlara que fuera idéntico a la copia y allí lo cosellé a la traducción. Como precaución, llevé varias copias de la traducción y del pedido de regulación de honorarios, así como la misma lapicera que había usado para firmar la traducción, por si hacía falta salvar algo, se arrugaba una hoja, el sello no se veía claro al estamparlo, etcétera.

Por último, me gustaría mencionar que, a veces, los oficiales del juzgado tienen dudas acerca de las formalidades de la traducción pública. En esos casos, siempre debemos respetar el Reglamento del CTPCBA y el Reglamento de Legalizaciones y dar una respuesta profesional, ya sea que tengamos certeza o que debemos consultar con colegas o con el Colegio, que en este sentido brinda varios canales de consulta (por correo electrónico o teléfono, en el foro El Novel Trujamán o las comisiones).

Preguntas frecuentes

¿Cómo y dónde nos inscribimos?

La inscripción se abre entre septiembre y octubre y se realiza por internet en el sitio web del Poder Judicial de la Nación, ya que es necesario darse de alta en el sistema para crear un legajo electrónico judicial. Luego, debemos presentarnos ante alguna de las cámaras para acreditar la identidad y subir al legajo electrónico una copia escaneada del diploma universitario. También hay que abonar el arancel de inscripción y solicitar la validación del CTPCBA para seguir avanzando en el proceso. Tener la cuota anual al día constituye un requisito indispensable.

Se puede optar por ser perito traductor e intérprete o elegir una sola de las dos alternativas. También es posible elegir las cámaras de apelaciones de los fueros en que deseamos intervenir (civil, laboral, comercial, penal económico, criminal y correccional, civil y comercial federal, contencioso administrativo federal, criminal y correccional federal), y podemos desempeñarnos como peritos ante la Corte Suprema de Justicia.



Una vez inscriptos, ¿cómo nos notifican una designación?

Al perito judicial lo designa de oficio el juez o el tribunal. Conforme el nuevo sistema de comunicación y funcionamiento electrónicos, las designaciones se reciben a través del legajo electrónico judicial; allí se guardarán las intervenciones en causas, los nombramientos, las notificaciones, etcétera, de cada perito. Es recomendable ingresar todos los días al portal de gestión, ya que en algunas oportunidades se reciben notificaciones sin el correo electrónico de cortesía previo. También puede suceder que nos notifiquen mediante cédula en el domicilio o por teléfono. De recibir cédulas sin notificación previa, debemos ir al juzgado correspondiente y verificar la situación de la causa.

¿Qué pasa si decidimos no aceptar la designación?

Si no es posible aceptar la designación de la pericia, debemos presentar un escrito de rechazo por motivos debidamente fundados. Hay que tener presente que un perito puede ser excluido de la lista si rechaza varias pericias sin causa. En esta situación, el juzgado envía una comunicación al CTPCBA en la que consta la inhibición, y el traductor no podrá actuar como perito durante el resto del año.

¿Cómo calculamos el plazo? ¿Qué pasa si no podemos cumplirlo?

El plazo para presentar la pericia lo indica el juez; si no lo hace, se entiende que es de quince días desde la aceptación del cargo. Los plazos se cuentan en días hábiles judiciales, es decir que quedan excluidos los fines de semana, feriados y días de feria judicial.

En caso de no poder cumplir con el plazo establecido, se puede presentar un escrito para solicitar una extensión. El juez deberá notificar la aceptación o el rechazo de la prórroga.

¿Cómo se presenta el trabajo terminado?

La traducción debe estar siempre firmada por el traductor público designado y cosellada al original para asegurar la correspondencia entre ambos textos. El documento completo se presenta ante el juzgado o tribunal. A veces, solicitan la presentación de la pericia en formato electrónico (CD).

En esta etapa, también se entregan el escrito de presentación de la pericia y el pedido de regulación de los honorarios con el monto solicitado y su equivalente en Unidad de Medida Arancelaria (UMA). Luego, se suben copias al sistema.

Y, ahora, ¿cuándo cobramos nuestros honorarios?

La demora en el cobro depende, por lo general, del fuero y de que haya o no una apelación a la resolución de honorarios (ya sea por el traductor o por alguna de las partes). Si existe demora, se puede presentar un escrito para reiterar el pedido de honorarios y, si es necesario, se presentan los valores actualizados de los aranceles orientativos del Colegio. Por lo general, estos se suelen respetar.

Algunos consejos

— Tener en cuenta que el flujo de trabajo no es continuo ni fijo. Puede pasar mucho tiempo hasta la asignación de la primera pericia y, cuando la recibamos, puede ser un trabajo muy largo o con un plazo acotado.

— Preparar glosarios y memorias de traducción de terminología jurídica.

— Prestar atención el estilo propio del lenguaje jurídico, tanto el que se utiliza en la Argentina como el de los países donde se habla el idioma en el que estamos matriculados.

— Recopilar fuentes de consulta variadas, ya que una pericia puede contener términos médicos, contables, técnicos, etcétera.

— Conocer las diferentes etapas del proceso, los tipos de escritos, los diferentes plazos y las posibles prórrogas.

— Contar con material de consulta, como la *Guía para la actuación pericial*.

— Participar de la Comisión de Labor Pericial del CTPCBA. Esta es una actividad enriquecedora, ya que crea un espacio para el intercambio de experiencias y nos permite conocer colegas que podrán auxiliarnos en caso de dudas.

— Actualizarse en temas de actuación pericial y asistir a las diferentes capacitaciones para peritos que se ofrecen (por ejemplo, la jornada anual de la Comisión de Labor Pericial, un encuentro profesional para el intercambio de opiniones y experiencias).

— Verificar que en el cheque estén todas las formalidades, para evitar perder tiempo en el momento de cobrar.

— Ante dudas puntuales, podemos escribirle al Doctor Pereira, Asesor Jurídico del CTPCBA, a asesorialetrada@traductores.org.ar, o bien solicitar un turno para conversar con él personalmente.

La labor pericial puede resultar un campo fascinante para el traductor. Es un gran desafío y nos presenta una oportunidad de aprendizaje sin igual. No hay que tener miedo, somos profesionales y estamos preparados para hacerlo. De cualquier modo, como en cualquier otro ámbito de nuestra profesión, es imprescindible estar actualizados y capacitarnos para estar a la altura de las circunstancias y, en caso de necesitar ayuda, sabemos que contamos con el apoyo del Colegio y de nuestros colegas. ¡A animarse! □

Encuesta: los pros y los contras de la actuación pericial de los traductores públicos de idioma portugués

En mayo, la Comisión de Idioma Portugués del CTPCBA realizó una encuesta dirigida a los traductores públicos de esta lengua registrados como peritos judiciales. El objetivo era conocer un poco más sobre la realidad de la actuación pericial y evaluar los pros y los contras que acompañan a nuestros colegas en el desarrollo de la actividad.

| Por la **Comisión de Idioma Portugués**

Las seis preguntas formuladas por la Comisión de Idioma Portugués en la encuesta para peritos traductores e intérpretes buscaban reunir información sobre el tiempo de ejercicio en la actividad pericial, los fueros de actuación, el tipo de intervención más solicitado y su frecuencia, los protocolos de trabajo, el cobro de honorarios y las recomendaciones que se podrían brindar a los peritos noveles. A continuación, exponemos los resultados de los principales aspectos evaluados.

De los diecinueve inscriptos como peritos, catorce completaron la encuesta. Un poco más de la mitad ejerce la labor pericial hace más de diez años. La parte restante está compuesta por algunos profesionales que recién empiezan su primera pericia y otros que ya suman de cinco a diez años de experiencia.

En general, la mayoría actúa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un promedio de cuatro expedientes por año. Sin embargo, según los más antiguos, la frecuencia ha disminuido en los últimos cuatro años.

Con respecto a los encargos solicitados (traducciones o interpretaciones), los resultados son bastante equilibrados. Las traducciones, en general, se hacen más al portugués (para

Brasil y Portugal), en los fueros penal económico, laboral y civil comercial; y los documentos más solicitados son los exhortos. En cuanto a las interpretaciones, la labor se da en ambos sentidos, al portugués y al español; suceden con más frecuencia en el ámbito penal y la modalidad más habitual es la consecutiva.

Por lo general, en lo que respecta a la urgencia de trabajo, las causas del fuero penal y las que solicitan intervenciones como intérprete judicial son las más urgentes.

Entre todas las cuestiones consideradas, la que genera más controversia es el cobro de honorarios. El resultado de la encuesta es casi unánime en ese aspecto: cobrar es un proceso tedioso y muchas veces frustrante para el profesional. La mayoría de las críticas se concentran en la necesidad de insistir por el cobro y, especialmente, en la morosidad para concretar el pago, que casi siempre se devalúa con la variación inflacionaria.

Sin embargo, para muchos, el saldo sigue siendo positivo. Consideran gratificante el sentimiento de tarea cumplida y de satisfacción del «cliente», que muchas veces agradece por la ayuda, sobre todo, en las interpretaciones, donde el contacto con la parte asistida es directo.

Encuesta: los pros y los contras de la actuación pericial de los traductores públicos de idioma portugués

La creación de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), según la Ley 27423 del año 2017, también trae esperanza a los peritos, que creen que dicho parámetro, sumado al respaldo por parte del Colegio, puede contribuir a mejorar la situación de cobro.

El último tópico del cuestionario, uno de los más importantes, abrió un espacio para las recomendaciones. Pudimos recolectar críticas y sugerencias que nos ayudarán a mejorar el desarrollo de la actividad y morigerar las dificultades. Se requiere paciencia, capacitación y, especialmente, comunicación. Estar conectado con los colegas e intercambiar dudas y experiencias es fundamental, al igual que mantener un contacto cordial con las dependencias judiciales con las cuales se trabaja.

Sabemos que la profesión de traductor se enfrenta a constantes desafíos y que, cuando se trata del ejercicio pericial, estos se muestran más arduos. Lamentablemente, esa característica es inherente a la actividad en general, sin excepción de idiomas. No obstante, el trabajo bien hecho siempre será valorado y, aunque no lo parezca, las adversidades conllevan el crecimiento profesional.

La Comisión de Idioma Portugués, desde ya, agradece a todos los que participaron de la encuesta y se pone a disposición para movilizar esfuerzos que redunden en beneficios para el ejercicio cotidiano del perito. Los consejos recabados traen algunas ideas muy útiles que se discutirán en nuestras reuniones y que trataremos de implementar, en la medida de lo posible, con el apoyo del Colegio.

¿Sabías que...?

En Brasil, la actividad del traductor público está reglamentada por el Decreto N.º 13609 (1943). Aunque no se exija una formación universitaria, los traductores públicos deben concursar en la Junta Comercial (Registro Público de Comercio) del estado pertinente para ejercer la profesión.

La actuación de los peritos traductores e intérpretes se encuentra legislada en los artículos 162-164 del Código Procesal Civil, así como en los artículos 275-281 del Código Procesal Penal, y presenta sus especificidades conforme la organización de cada estado.

Por lo general, una vez al año, según la necesidad de los tribunales de justicia (órganos de segunda instancia), estos convocan a los profesionales interesados en conformar el registro para peritos y auxiliares de la justicia, para que se inscriban en sus sitios web y acrediten ciertos requisitos.

Una vez registrado en esa base de datos, el traductor sorteado será citado vía correo electrónico o cédula por el juzgado que corresponda. Si acepta el trabajo, se definen los honorarios y se determina el plazo. Si no acepta el cargo, debe presentar una razón legítima y plausible.

Los honorarios serán abonados por la parte que requiere la asistencia o por el Estado, en los casos en que dicha parte reciba el beneficio de litigar sin gastos. En algunos otros, como en los expedientes del fuero laboral, los honorarios quedan a cargo de la parte que pierde la causa.

Herramientas de extracción terminológica

Buscar y encontrar la terminología más adecuada para lograr un trabajo de calidad es un objetivo permanente del traductor profesional. La autora de este artículo propone modos para extraer terminología de sitios web o archivos de diferentes formatos para elaborar glosarios o bases terminológicas especializadas.

| Por la **Traductora Pública Valeria Esterzon**, Secretaria de la Comisión de Recursos Tecnológicos

Como todo traductor profesional sabe, cualquiera que sea su área de especialización, no alcanza con tener conocimientos de un tema en particular. El traductor que ejerce como perito no es la excepción y debe buscar todos los medios que estén a su alcance para encontrar la terminología más adecuada y lograr el resultado de mejor calidad. Para ello, se necesita trabajar con fuentes confiables y saber aprovechar al máximo lo que estas nos brindan. A continuación, aprenderemos a extraer terminología de sitios web o archivos de diferentes formatos. Esto nos permitirá elaborar glosarios o bases terminológicas especializadas.

Los extractores terminológicos trabajan mediante técnicas lingüísticas o estadísticas. Las técnicas lingüísticas filtran el texto para reconocer términos. Suelen ser más precisas, pero presentan problemas a la hora de incorporar términos nuevos y, por lo tanto, resulta más difícil mantener actualizadas las listas de términos. Las técnicas estadísticas utilizan algoritmos para medir la frecuencia de aparición de un término, por eso son más precisas para organizar listas de términos específicos. Sin embargo, al utilizar estas técnicas, las listas suelen ser bastante incompletas. Por estas

razones, en la mayoría de los casos, las herramientas de extracción automática utilizan técnicas que combinan ambos procesos para obtener mejores resultados. El usuario puede utilizar técnicas que afinen la selección de la herramienta. Puede usar la *stoplist*, que sirve para que el programa se concentre solo en los términos importantes y deje de lado las posibles interferencias, como artículos, preposiciones, etcétera. También puede usar los *word clusters*, que ayudan a resaltar elementos léxicos que aparecen con más frecuencia. Será el usuario quien haga la verificación final para determinar qué términos será útil agregar a una base terminológica y cuáles no.

Las propias herramientas de traducción asistida pueden usarse para extraer terminología, ya sea que el cliente o un colega nos haya enviado una base terminológica o que tengamos glosarios en diferentes formatos de archivo. Este proceso se puede utilizar para actualizar una base preexistente o para generar una nueva.

En el caso de memoQ, en la pestaña «Preparación», hay un botón denominado «Extraer términos». Al presionarlo, se accede a una ventana que permite personalizar la extracción. Se puede elegir, por ejemplo, la

Herramientas de extracción terminológica

longitud de caracteres, la frecuencia con la que aparece el término, en qué memoria se quiere incorporar, etcétera. Una vez que se termina la selección, se abre otra ventana con una lista de los términos que se extrajeron. Allí se puede realizar una revisión y decidir si se incorporan todos o si se quiere borrar alguno. Eso permite que el usuario personalice la extracción automática. Para terminar, se exportan todos los términos a la base que se haya elegido o creado.

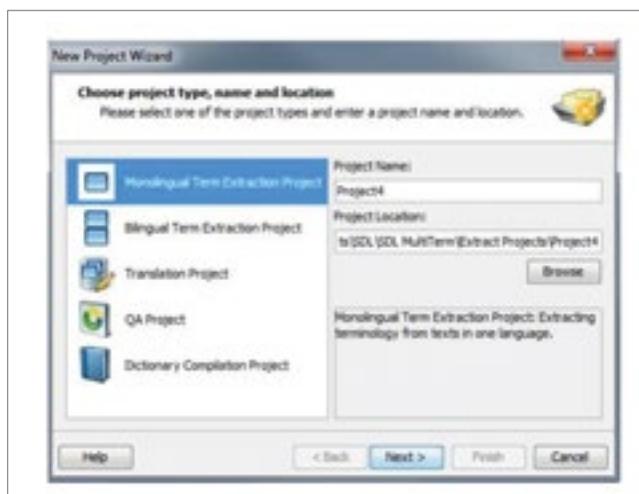
En el caso de Wordfast, se debe descargar un complemento llamado +Tools, que tiene el mismo propósito. Se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.wordfast.net/index.php?whichpage=downloadpage>. Es posible optar por la versión demo para probar la herramienta, o bien ingresar con el mismo usuario que se creó para la herramienta TAC.

Por último, si se trabaja con SDL Trados Studio, se puede descargar un *software* pago que trabaja en paralelo. Se llama SDL MultiTerm Extract y es un complemento de SDL MultiTerm, pero se descarga en forma individual en el siguiente enlace: <https://www.sdl.com/es/software-and-services/translation-software/terminology-management/sdl-multiterm/extract.html>. La extracción se basa en la frecuencia de aparición del término en contexto y tiene la ventaja de poder utilizarse con un gran número de formatos de archivo, como por ejemplo, TXT, PDF, DOCX, entre otros. Cuando comenzamos a trabajar, el programa abre una ventana que nos permite elegir si el proyecto será monolingüe o bilingüe, o, incluso, si queremos hacer la extracción desde diccionarios o glosarios que ya tenemos guardados.

Luego, seleccionamos uno o más idiomas con los que vamos a trabajar y el nombre de la base terminológica. En este paso, podemos elegir combinar una base armada para poder actualizarla o crear una desde cero. Debemos proporcionarle al sistema los patrones que deseamos que utilice, la longitud de caracteres, la cantidad máxima de términos por extraer, etcétera. En esta etapa, también podemos ayudar a la herramienta utilizando las técnicas mencionadas anteriormente, la *stoplist* y los *word clusters*. A continuación, y como ya se mencionó, se debe hacer una selección de los términos que arrojó el programa y determinar cuáles nos interesan para ese caso en específico y cuáles se pueden descartar.

Una fuente de información muy útil para armar bases terminológicas son los corpus. Un corpus es «un conjunto formado por miles de textos (novelas, obras de teatro, guiones de cine, noticias de prensa, ensayos, transcripciones de noticieros radiofónicos o televisivos, transcripciones de conversaciones, discursos, etc.) y cientos de millones de formas. Son empleados habitualmente para conocer el significado y características de palabras, expresiones y construcciones a partir de los usos reales registrados» (definición de la Real Academia Española). Su ventaja, a diferencia de un diccionario bilingüe, por ejemplo, es que la información está actualizada en tiempo y contexto, lo que nos permite validar el término que buscamos, para el texto que traducimos. A partir de ellos, se pueden armar bases terminológicas monolingües o bilingües.

Uno de los corpus más completos es el de la Unión Europea (IATE), que cuenta con más de siete millones de términos en más de veintiséis idiomas. Además, tiene la ventaja de estar disponible para trabajar en línea o de descargarse de forma gratuita en el siguiente enlace: <https://iate.europa.eu/download-iate>. El archivo que nos proporciona la IATE está comprimido y se puede descargar para utilizar directamente en una herramienta de traducción asistida.





following name: IATE_download.zip.

An extraction tool named IATEExtract is made available on this site in order to help users create subsets of the IATE download file, using a number of possible filtering criteria. Users can extract data for one or more specific languages, for a given domain or domain cluster. The subsets created by the extraction tool IATEExtract are provided in the same Terminology Exchange (TEX) format as the uncompressed IATE download file. For further details see [TEXandStructV02.dtd](#), [TEXKCS.dtd](#), [Texstruct.dtd](#).

How to produce subsets of the IATE download file

Users can extract subsets of data as follows, using the extraction tool IATEExtract.

Estadísticas

Número de fichas: **935 K**
Tamaño: **7.1 MM**
Lenguas: **26**

Descargar IATE

Tamaño del archivo en compresión: **1.36 gigabytes**
Tamaño del archivo comprimido (descargado): **597 megabytes**
Fecha de la última actualización: **24/03/2019**

Para obtener más información sobre la estructura y categorías de los datos que incluye el archivo de descarga, consulte: [Los campos de datos de IATE](#)

Si se prefiere, se puede descargar un complemento que permite trabajar con ese archivo para extraer los términos deseados y crear bases terminológicas temáticas. En el mismo enlace anterior encontraremos el complemento, IATEExtract.jar.

Download the **IATEExtract.jar** file.

On Windows Operating System: open IATEExtract by double clicking on the IATEExtract.jar file (if it fails refer to this link to fix the problem <http://stackoverflow.com/questions/394616/running-jar-file-in-windows#394628>). On other Operating Systems or in Windows command line: start a command shell and invoke the program by the command `java -jar IATEExtract.jar`.

Select the input file by clicking on "Select IATE Export File" button (e.g. IATE_download.zip).

Specify the output folder by clicking on "Set Extract Output Folder" button (the result is always 1 file). **Please note that issues have been reported when the folder containing the IATE_download.zip file or the folder selected as output folder contain spaces in the file name path!**

Choose one or more languages (if you select more than one language, you can specify if the terms should be available in ALL or ANY of the selected languages).

[optional] Choose a domain if you wish to extract only terms which are marked as belonging to that domain or its subdomains (you can select a domain from the drop-down list).

francés 941555 Términos
irlandés 75535 Términos
croata 24794 Términos
húngaro 51957 Términos
italiano 551159 Términos
lituano 57123 Términos
letón 51240 Términos
maltais 62363 Términos
neerlandés 58188 Términos
polaco

Al hacer clic, comienza la descarga directa. Una vez que termina, lo ejecutamos y se abre una ventana que nos permite elegir uno o más idiomas y los filtros que queremos aplicar a la selección de términos. Podemos construir cuantas bases terminológicas necesitemos o usar la información para actualizar otra base.

Existen varias herramientas de *software* libre que podemos descargar fácilmente y comenzar a utilizar, sin mayores inconvenientes. Sin embargo, muchas de ellas requieren otros complementos para poder ejecutarlas. Por ejemplo, TBXTools tiene un enlace de descarga directa en la página de su creador: <https://sourceforge.net/projects/tbxtools/>, pero se debe tener en cuenta que está escrito en lenguaje de programación Phyton y utiliza NLTK (conjunto de programas que permiten el procesamiento del lenguaje simbólico y estadístico de Phyton). Por esta razón, es probable que no podamos leerlo en cualquier computadora, si no corroboramos antes las especificaciones básicas necesarias.

TES (Terminology Extraction Suite) es una herramienta de *software* libre, pero que presentaba varios inconvenientes por este mismo tema. Era necesario instalar algunas herramientas adicionales para poder utilizarlo, y el proceso llevaba bastante tiempo. Ahora, si trabajamos con Windows, se puede descargar directamente del siguiente enlace para comenzar a trabajar: <http://lpg.uoc.edu/TES/TES-09.03-win.zip>. Para Linux y Mac, debemos tener el intérprete de lenguaje Perl y descargar algunos complementos. Podemos iniciar el proceso de descarga en el siguiente enlace: <http://lpg.uoc.edu/TES/TES-09.03.zip>.

Los procesos de extracción terminológica llevan un tiempo considerable por las variables que se deben tener en cuenta y porque cada traductor elegirá su propio proceso de trabajo, según el uso que le dé a cada base. En todos los casos, considero que es un tiempo digno de invertir porque cada traductor podrá armar su propia biblioteca terminológica, derivada de fuentes confiables y organizadas según sus criterios. □



Tecnología de reconocimiento óptico de caracteres aplicada a la actividad pericial

Los profesionales traductores sabemos que, en el desarrollo habitual de nuestras actividades, la tecnología es fiel compañera. Y esto no escapa a la hora de actuar como peritos. Veamos cómo podemos transformar voluminosos expedientes escaneados o fotografiados y archivos PDF en documentos editables útiles que nos permitan trabajar con un entorno informático pensado para los traductores.

| Por la **Traductora Pública Sol Brienza**, integrante de la Comisión de Recursos Tecnológicos

Los avances tecnológicos actuales no solo nos permiten estar conectados a toda hora y en todo lugar, lo que facilita el trabajo remoto y la colaboración, sino también, y por sobre todas las cosas, optimizar nuestro trabajo, hacerlo más rentable y lograr un mayor nivel de calidad. En especial, los avances en la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) no se han quedado atrás. Mayor precisión, velocidad y facilidad de reconocimiento hacen que la interacción del traductor con estas herramientas sea mucho más sencilla. En este artículo, vamos a analizar de qué manera el *software* de OCR más avanzado y potente en el mercado —ABBY FineReader®— nos ayuda a la hora de actuar como peritos.

Uno de los principales beneficios de la conversión de expedientes escaneados, fotografiados o ya en formato electrónico no editable es poder trabajar en el entorno habitual actual del traductor, es decir, las herramientas de traducción asistida por computadora (TAC), y, por supuesto, aprovechar todas las ventajas que ofrecen: traducir con mayor rapidez y alimentar memorias de traducción para lograr uniformidad y usarlas en futuras pericias (o en pericias de una misma causa).

Es muy común que las pericias estén disponibles directamente en formato papel, por lo que un primer paso necesario será digitalizarlas. Cuando los documentos ya se entregan en formato electrónico, es muy probable que el original para la conversión sea un archivo PDF, aunque también puede suceder que simplemente sea una foto del expediente, y que esta se encuentre en formato JPG/JPEG o PNG. En todos los casos, el original está digitalizado como imagen, es decir, no es editable.

ABBY FineReader® permite convertir estos documentos escaneados, archivos PDF y archivos de imagen en documentos editables para poder trabajarlos. Y, a diferencia de otros sistemas de OCR que existen en el mercado, algunos gratuitos y otros no, le permite al traductor interactuar de forma eficiente y amigable con el archivo fuente que se desea convertir, para poder obtener resultados confiables rápidos y sencillamente.

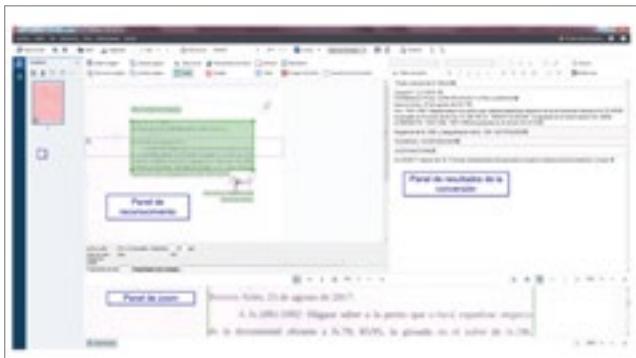
Este *software* ofrece diferentes herramientas para procesar los archivos. Como primera medida, permite hacer un preprocesamiento automático del documento, es decir, determinar áreas de texto, imagen o tabla y aplicar correcciones según lo que la herramienta

crea necesario, en forma automática, y reconocerlas en consecuencia. Esto puede ser útil para archivos con una cantidad considerable de páginas o en los que la calidad del texto original sea muy buena.

Es importante aclarar que, como todo proceso automático, el preprocesamiento siempre requiere de verificaciones y ajustes posteriores. Siempre debe existir una valoración por parte del perito traductor acerca de cómo manejar el documento original, si resulta conveniente (o no) aplicar un preprocesamiento automático e, incluso, si resulta conveniente (o, mejor dicho, rentable) digitalizar y convertir su pericia. Todo dependerá del volumen, del plazo de entrega y de la predisposición del traductor para invertir tiempo en convertir los documentos y en «meter mano» en el procesador de texto luego de hacerlo.

Además, podemos «agrupar» diferentes archivos PDF en un solo documento convertido. Esto es, podemos seleccionar para la conversión muchos archivos (por ejemplo, que correspondan a diferentes fojas) y reunirlos en una misma conversión, para lograr un documento único, que será nuestro documento fuente al traducir.

Veamos la interfaz de trabajo habitual en ABBYY FineReader®:



La principal de las grandes funcionalidades que tiene esta herramienta es la posibilidad de editar nuestra conversión en el programa mismo, antes de enviarla a otras aplicaciones, como por ejemplo, MS Word. Si bien las opciones son más limitadas que en el procesador de texto, no dejan de ser útiles. En el panel de resultados del reconocimiento, a la derecha de la pantalla, podemos corregir cuestiones de fuente y formato, trabajar con texto oculto, ajustar palabras que tengan caracteres con confianza baja (que podemos visualizar en el panel de zoom) y agregar o eliminar lo que haga falta (por ejemplo, tabulaciones innecesarias). Toda esta edición es, como dijimos, previa al envío del documento editable a otras aplicaciones. Aquí encontramos otra pieza fundamental del *software*: la posibilidad de generar

documentos con diferentes grados de similitud con el original. Estamos hablando de lograr copias exactas del original (que respetan la diagramación del texto fuente; esta opción suele ser muy útil a la hora, por ejemplo, de generar archivos PPTX), textos con formato (donde, por ejemplo, se generan textos con viñetas automáticas, sangrías predefinidas, etcétera) y textos sin formato (esta es la opción más útil para los peritos, ya que en el ámbito pericial se trabaja con formato de traducción pública).

Una vez terminado el preprocesamiento automático, o luego de abrir el documento para hacer un procesamiento manual (véase más abajo), es necesario determinar o ajustar las áreas sobre las que el programa reconocerá el texto.

Las áreas son:



Al trazar áreas de texto e imagen, podemos, por ejemplo, ajustar los recuadros mediante las opciones de cortar o agregar partes de área, para hacer firme a las particularidades del original (por ejemplo, firmas solapadas sobre el texto principal), o incluso ajustar la orientación del texto para su reconocimiento.

Al trazar áreas de tabla, podemos ajustar la cantidad de filas y columnas al agregar o eliminar separadores verticales u horizontales, y también combinar o separar celdas para mejorar el reconocimiento que haya hecho el programa.

La opción de imagen de fondo permite trabajar con imágenes con texto. Lo que hace es mantener la imagen y convertir el texto en editable.



La herramienta «Reordenar» nos permite indicar al programa el orden en que debe leer o reconocer las diferentes áreas, que corresponderá al orden en que veamos la información en el documento de destino.

Tecnología de
reconocimiento
óptico de caracteres
aplicada a la
actividad pericial

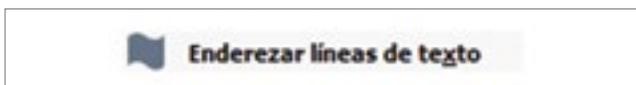
Si decidimos hacer un reconocimiento manual, es necesario desmarcar la opción de preprocesamiento automático al cargar el archivo. Esto puede ser útil cuando la calidad del original no es del todo adecuada, o bien cuando consideramos que la herramienta podría reconocer elementos en forma errónea y nos demandaría más tiempo ajustar lo que reconozca que trazar las áreas nosotros mismos.

Veamos las posibilidades que ofrece ABBYY FineReader® para editar el original en forma manual, con vistas a mejorar la calidad y precisión del reconocimiento. Con la posibilidad de aplicar cambios en la página que se muestre en pantalla, en páginas pares o impares o en todas las páginas de un documento, entre las opciones de edición de imágenes, podemos encontrar las siguientes:

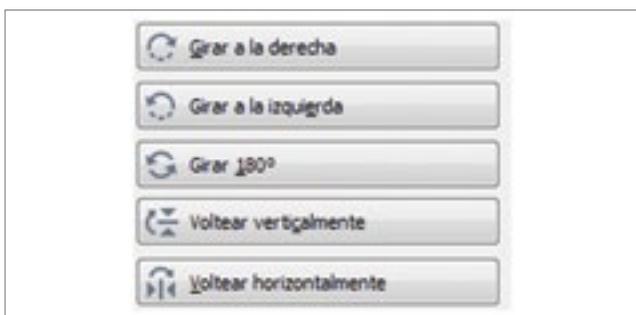
Herramientas que permiten corregir los defectos de texto:



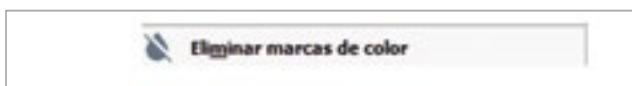
Permite mejorar la inclinación de las líneas de texto.



Permite mejorar líneas de texto curvas.



Permiten indicar al programa la orientación real del texto.

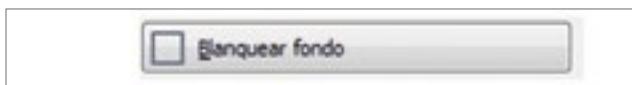


Permite eliminar marcas hechas con bolígrafo o resaltador.

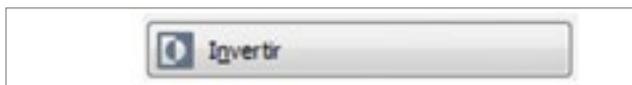


Permite borrar áreas no deseadas que podrían afectar el reconocimiento (solo fondo blanco).

Herramientas que permiten corregir los defectos de imagen:



Permite transformar el fondo de la imagen en color blanco, para aumentar el contraste.



Permite invertir los colores de texto y fondo.



Permite mejorar los niveles de brillo y contraste de la imagen.

Con todas estas herramientas y opciones básicas (y no tanto) que ofrece ABBYY FineReader®, podemos lograr que nuestro trabajo como peritos sea más uniforme, rentable y de mejor calidad, además de saber «real» que deberemos traducir. Con estos objetivos en mente, es importante no solo que el traductor integre una herramienta de OCR en su entorno habitual de trabajo, sino también que se interese por optimizar el uso que hace de ella y aprender cada día un poco más. □

Nota: Este artículo se basa en la versión 14 de ABBYY FineReader®.

BENEFICIOS PARA LOS MATRICULADOS

Trans
PDF

+


INfix 7

-30%

TransPDF es el futuro de la traducción de PDF; traducción rápida y confiable, para profesionales que utilizan XLIFF.

TransPDF termina con la frustración de traducir archivos PDF al convertirlos a XLIFF de buena calidad para que puedan usarse herramientas de traducción. Simplemente, cargue su archivo a TransPDF y traduzca el XLIFF que obtiene utilizando sus propias herramientas; el sistema admite una amplia gama, que incluye memoQ, Memsource y DéjàVu.

Suba su XLIFF traducido y obtendrá un PDF en formato completo. Cualquier edición posterior se puede hacer GRATIS usando **Infix 7**, que permite la edición de documentos PDF con funciones avanzadas, como la corrección ortográfica, búsqueda y reemplazo, entre otras. La versión 7 continúa innovando con nuevas funciones que facilitan y agilizan la edición.



Para obtener más información sobre este producto, visite <https://www.iceni.com/transpdf.htm>.

PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y EL CÓDIGO DE DESCUENTO PARA LA COMPRA, ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A BENEFICIOSTECNOLOGICOS@TRADUCTORES.ORG.AR.



**BENEFICIOS
TECNOLOGICOS**



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

PERITOS AL RESCATE



Cómo contamos los días hábiles

Es importante tener en cuenta que las actuaciones judiciales y diligencias se realizan en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, y los plazos legales son siempre perentorios.

Días hábiles judiciales

Se computan como plazo para el Poder Judicial los días hábiles judiciales, no administrativos, aunque en general coinciden.

El plazo se cuenta por día completo, esto es, de 0.00 a 24.00, y comienza a correr a partir de las 0.00 del día siguiente a la notificación.

A modo de ejemplo, si nos notifican por cédula electrónica para que aceptemos el cargo como peritos en una causa y la cédula nos llega un lunes, el plazo comienza a contar a partir del martes, ya que es el primer día completo (de 0.00 a 24.00). Como la aceptación del cargo debe realizarse dentro de los tres o cinco días (según si se trata del fuero laboral o civil), tendremos tiempo hasta el jueves, cuando vence el plazo (siempre y cuando martes, miércoles y jueves

sean días hábiles judiciales); o, en su defecto, podríamos utilizar el «período de gracia» y aceptarlo hasta las 9.30 del viernes.

Es importante tener en cuenta que las actuaciones judiciales y diligencias se realizan en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, y los plazos legales son siempre perentorios, es decir, determinantes.

El horario actual de los tribunales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30. En el fuero contencioso administrativo y

tributario del Gobierno de la Ciudad, el horario es de 9.00 a 15.00, con un «plazo de gracia» en las dos primeras horas, que concluye a las 11.00 del día siguiente.

Días inhábiles judiciales

Los días inhábiles judiciales son las ferias judiciales de enero y de mitad de año (generalmente, julio). En ese caso, serán inhábiles los días que determinen el Reglamento de la Justicia Nacional y la Corte Suprema de Justicia.

Importante: Cuando hay paro de empleados judiciales, debemos tener cuidado con el cómputo del plazo, porque, por lo general, la Corte no decreta día inhábil en forma inmediata y, a veces, lo hace varios días después o no lo hace.

Si tenemos un vencimiento en un día de paro, debemos concurrir igual al juzgado a dejar el escrito o pericia y pedir que lo reciban porque tiene vencimiento. En ese caso, tienen obligación de recibirlo.

¿SABÍAS QUE...?



Jurisdicción y competencia

| Por la **Traductora Pública Mariela Sema**, Coordinadora de la Comisión de Área Temática Jurídica

A la hora de traducir, muchas veces nos confundimos cuando nos referimos a los términos «jurisdicción» y «competencia». A continuación, veremos el significado de cada uno de ellos.

Jurisdicción

Etimológicamente, proviene del latín *iurisdictio*, que significa ‘acción de decir el derecho’. Es decir que es la función específica de los jueces. Todos los jueces tienen jurisdicción, por el solo hecho de serlo. Denota los alcances y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia o del territorio, si se tiene en cuenta que cada órgano jurisdiccional no puede ejercitar su función juzgadora sino dentro de un espacio determinado y del fuero que le está asignando.

Competencia

Es la atribución legítima de un juez u otra autoridad para el conocimiento o la resolución de un asunto. Couture la define como una medida de jurisdicción asignada a un órgano del Poder Judicial, a efectos de la determinación genérica de los asuntos en que es llamado a conocer por razón de la materia, del monto y del territorio. Las cuestiones de competencia se originan cuando dos de ellos consideran que les pertenece conocer en un asunto determinado. Por ello, puede decirse, en términos muy simples, que todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen competencia. Esta es una atribución que depende de varios factores, no solo del hecho de tener la facultad de juzgar.

Noticias de la traducción

LA SANGRIENTA HISTORIA DE LAS PRIMERAS TRADUCCIONES DE LA BIBLIA

Por Harry Freedman

En 1427, el Papa Martín V ordenó que los huesos de John Wycliffe fueran exhumados de su tumba, quemados y arrojados a un río. Wycliffe había muerto cuarenta años antes.

John Wycliffe (circa 1330-1384) era un destacado pensador inglés en el siglo XIV. Teólogo de profesión, comenzó a publicar folletos donde argumentaba que, en lugar de buscar riqueza y poder, la Iglesia debería preocuparse por los pobres. En una ocasión, describió al Papa como «el anticristo, el orgulloso sacerdote mundano de Roma y el más maldito de los esquiladores».

En 1377, el Obispo de Londres exigió que Wycliffe compareciera ante su corte para explicar las «asombrosas cosas que habían brotado de su boca». Luego, el Papa emitió una bula papal en la que lo acusó de «vomitar de la mazmorra sucia de su corazón las más perversas y condenables herejías». Wycliffe fue acusado de herejía y puesto bajo arresto domiciliario, y más tarde se vio obligado a retirarse de su puesto como Maestro del Colegio Balliol (Oxford).

La Biblia para la emancipación

Wycliffe creía firmemente que la Biblia debería estar disponible para todos. Veía la alfabetización como la clave para la emancipación de los pobres. Aunque algunas partes de la Biblia se habían traducido previamente al inglés, todavía no había una traducción completa. La gente común, que ni hablaba latín ni podía leer, solo podía aprender del clero. Y gran parte de lo que creían saber, ideas



La captura de Jan Hus. (Foto por Roger Violette Collection/Getty Images)

como el fuego del infierno y el purgatorio, ni siquiera formaban parte de las Escrituras.

Así que, con la ayuda de sus asistentes, Wycliffe produjo una Biblia en inglés, durante un período de trece años a partir de 1382. Era inevitable que esto produjera una reacción violenta: en 1391, antes de que se completara la traducción, se presentó un proyecto de ley ante el Parlamento para prohibir la Biblia en inglés y encarcelar a cualquiera que poseyera una copia.

El proyecto de ley no fue aprobado, John de Gaunt se encargó de eso en el Parlamento, pero la Iglesia reanudó su persecución contra Wycliffe, a pesar de que había muerto hacía siete años, en 1384. Sin otras alternativas, lo mejor que podían hacer era quemar sus huesos [en 1427], así fuera solo para asegurarse de que su lugar de descanso no fuera venerado.

El Arzobispo de Canterbury explicó que Wycliffe había sido «ese desgraciado

pestilente, de condenable memoria, sí, el precursor y discípulo del anticristo que, como complemento de su maldad, inventó una nueva traducción de las Escrituras a su lengua materna».

Jan Hus

En 1402, Jan Hus, sacerdote checo recién ordenado, fue designado a cargo de una iglesia en Praga. Inspirado por los escritos de Wycliffe, que ahora circulaban en Europa, usó su púlpito para hacer campaña en favor de una reforma administrativa y contra la corrupción de la Iglesia.

Al igual que Wycliffe, Hus creía que la reforma social solo podía lograrse mediante la alfabetización. Darle a la gente una Biblia escrita en el idioma checo, en lugar del latín, era un imperativo. Reunió a un equipo de eruditos y en 1416 apareció la primera Biblia checa. Fue un desafío directo para aquellos a quienes llamó «los discípulos del anticristo» y

la consecuencia era previsible: Hus fue arrestado por herejía.

El juicio de Jan Hus, que tuvo lugar en la ciudad de Constanza, es uno de los más espectaculares de la historia. Llegó un arzobispo con seiscientos caballos, setecientas prostitutas ofrecieron sus servicios, quinientas personas se ahogaron en el lago y el Papa se cayó de su carruaje y aterrizó sobre la nieve.

El condenado fue quemado en la hoguera, todo porque tuvo el descaro de traducir la Biblia.

William Tyndale

En lo que respecta a la Biblia en inglés, el traductor de más alto perfil que perdió la vida por ese crimen fue William Tyndale.

Corría el siglo *xvi* y Enrique VIII estaba en el trono. La traducción de Wycliffe aún estaba prohibida y, aunque las copias de los manuscritos estaban disponibles en el mercado negro, eran difíciles de encontrar y costosas de adquirir. La mayoría de las personas todavía no tenían ni idea de lo que realmente decía la Biblia. Pero la impresión en papel se estaba convirtiendo en algo más común, y Tyndale pensó que era el momento adecuado para una traducción accesible y actualizada.

Sabía que podía crear una. Todo lo que necesitaba era la financiación y la bendición de la Iglesia. No obstante, rápidamente se dio cuenta de que nadie en Londres estaba dispuesto a ayudarlo. Ni siquiera su amigo, el Obispo de Londres, Cuthbert Tunstall. La política de la Iglesia se aseguró de eso.

El clima religioso parecía menos opresivo en Alemania. Lutero ya había traducido la Biblia al alemán; la Reforma protestante se estaba acelerando y Tyndale creyó que tendría más posibilidades de realizar su proyecto allá. Así que viajó a Colonia y comenzó a imprimir.

Esto resultó ser un error. Colonia todavía estaba bajo el control de un arzobispo leal a Roma. Cuando estaba en medio de la impresión del evangelio de Mateo, se enteró de que estaban a punto de allanar la imprenta. Agarró sus papeles y huyó. Esa historia se repetiría varias veces. Tyndale pasó los años siguientes

esquivando espías ingleses y agentes romanos. Pero logró completar su Biblia y las copias pronto inundaron Inglaterra, ilegalmente, por supuesto.

El proyecto estaba completo, pero Tyndale era un hombre marcado... y no era el único. El cardenal Wolsey estaba realizando una campaña contra la Biblia de Tyndale. Nadie relacionado con él o su traducción estaba a salvo. Thomas Hitton, un sacerdote que había conocido a Tyndale en Europa, confesó haber contrabandeado dos copias de la Biblia a Inglaterra. Fue acusado de herejía y quemado vivo. Thomas Bilney, un abogado cuya conexión con Tyndale era tangencial a lo sumo, también fue arrojado a las llamas en 1531. Richard Bayfield, un monje que había sido uno de los primeros partidarios de Tyndale, fue torturado incesantemente antes de ser atado a la estaca.

Tyndale fue traicionado en 1535 por Henry Phillips, un joven aristócrata disoluto que había robado el dinero de su padre y lo había perdido en apuestas. Tyndale estaba escondido en Amberes, bajo la protección casi diplomática de la comunidad mercantil inglesa. Phillips se hizo amigo de él y lo invitó a cenar. Cuando salieron juntos de la casa del comerciante inglés, Phillips le hizo señas a un par de matones que atraparon a Tyndale. Fue el último momento libre de su vida. Fue acusado de herejía en agosto de 1536 y quemado en la hoguera unas semanas después.

En Amberes, Jacob van Liesveldt produjo una Biblia en holandés. Como tantas traducciones del siglo *xvi*, su acto fue tanto político como religioso. Su Biblia fue ilustrada con grabados en madera: en la quinta edición, representó a Satanás con la apariencia de un monje católico, con pies de cabra y un rosario. Van Liesveldt fue arrestado, acusado de herejía y condenado a muerte.

Una era asesina

El siglo *xvi* fue, de lejos, la época más sangrienta para los traductores de la Biblia. Pero las traducciones de la Biblia siempre han generado emociones fuertes y continúan haciéndolo.



Una página de la traducción de la Biblia por John Wycliffe (circa 1400). (Foto por Ann Ronan Pictures/Print Collector/Getty Images)

En 1960, la Reserva de la Fuerza Aérea de Estados Unidos advirtió a los reclutas contra el uso de la Versión Estándar Revisada recientemente publicada porque, según afirmaron, treinta personas en su comité de traducción habían sido «afiliadas a los frentes comunistas».

En 1961, el estadounidense T. S. Eliot, uno de los principales poetas del siglo *xx*, se opuso a la Nueva Biblia en inglés y escribió que «asombra en su combinación de lo vulgar, lo trivial y lo pedante».

Y los traductores de la Biblia todavía están siendo asesinados. En 1993, Edmund Fabian fue asesinado en Papúa Nueva Guinea por un hombre local que lo había estado ayudando a traducir la Biblia. En marzo de 2016, cuatro traductores de la Biblia que trabajaban para una organización evangélica estadounidense fueron asesinados por militantes en un lugar no revelado en el Medio Oriente.

Traducir la Biblia puede parecer una actividad inofensiva, pero la historia muestra que es cualquier cosa menos eso. □

* El escritor británico Harry Freedman se especializa en historia de religión y cultura y es autor de *The Murderous History of Bible Translations* (Bloomsbury, 2016). *BBC History Magazine*



Encuentro Nacional de ESTUDIANTES DE TRADUCCIÓN

«Lo que siempre quisieron saber de la profesión se lo contamos los noveles»

Sábado 31 de agosto,
de 9.00 a 18.00

Instituto Casa de Jesús
(Avda. Corrientes 4471, CABA)

La Comisión de Traductores Noveles del CTPCBA invita a los estudiantes de la carrera de Traductorado Público y Técnico-Científico-Literario de todos los idiomas, de todo el país, al VII Encuentro Nacional de Estudiantes de Traducción.

Disfrutaremos un día de intercambio, en el que trataremos temas clave que todo traductor debe saber para insertarse y desenvolverse en el mundo profesional. Será un espacio para compartir dudas y realidades, conocer las experiencias de traductores con trayectoria y de aquellos que están dando sus primeros pasos. Los invitamos a descubrir cómo es el futuro que los espera en esta hermosa profesión.

¡No se lo pierdan!

Temario

- Marketing, negociación y honorarios
- Economía y finanzas
- Traducción jurídica y labor pericial
- Doblaje y subtítulo
- Recursos tecnológicos

Cerraremos con una mesa redonda de traductores noveles, donde van a poder consultar todo lo que siempre quisieron saber de la profesión y nunca se animaron a preguntar: especialización, primeros pasos, colegiación, tarifas, etcétera.

IMPORTANTE: ACTIVIDAD EXCLUSIVA PARA ESTUDIANTES. SE SOLICITARÁ CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR O LIBRETA UNIVERSITARIA PARA VALIDAR LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.

Arancel: \$200

Cierre de inscripción: martes 27 de agosto

Consultas: noveles@traductores.org.ar

Inscripción: en www.traductores.org.ar o, personalmente, en la sede de Avda. Corrientes 1834

Todos los asistentes a la jornada recibirán de regalo una licencia de **AceProof Personal**.



Además, los sorteos del cierre incluyen, entre otros, distintas opciones de licencia de los siguientes programas:



Comisión de
**TRADUCTORES
NOVELES**
CTPCBA



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

LOS TRADUCTORES

HABLAMOS

CLARO

**POR ESO, QUEREMOS COMPARTIR CON VOS
UNA JORNADA EN LA QUE ANALIZAREMOS
LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DE LO QUE
SE CONSIDERA ESPAÑOL JURÍDICO CLARO.**

TE ESPERAMOS

**EL SÁBADO 24 DE AGOSTO A LAS 10.00
EN LA SEDE DE AVDA. CORRIENTES 1834 DEL CTPCBA.**

EN BREVE, COMPARTIREMOS MÁS DETALLES.



Comisión de Área Temática
JURÍDICA
CTPCBA



Comisión de
IDIOMA ESPAÑOL
CTPCBA



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

VACACIONES DE INVIERNO EN EL CTPCBA

POLIMITA



Los invitamos a compartir un encuentro musical, lúdico y visual con canciones del repertorio popular infantil argentino y latinoamericano. Un espacio, para que todos juntos, tanto los niños como los adultos que los acompañan, puedan cantar, bailar y jugar en una agradable experiencia.

Fecha y hora: martes 23 de julio a las 19.00

Lugar: salón auditorio Tsugimaru Tanoue - Avda. Corrientes 1834

Informes e inscripción: inscripcioncultura@traductores.org.ar

La entrada es libre y gratuita. Solo es necesario traer un juego de mesa (nuevo o usado en buen estado) como donación para el Comité de Solidaridad.

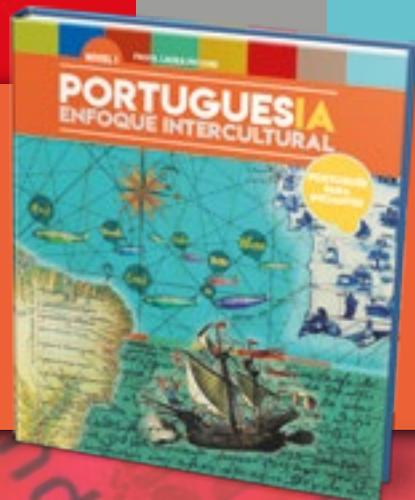
Las actividades de la Comisión de Cultura están abiertas a todo el público en general.

(N0726A)

**PRESENTACIÓN DEL LIBRO
DE ENSEÑANZA DE PORTUGUÉS
LENGUA EXTRANJERA**

PORTUGUESIA **ENFOQUE INTERCULTURAL**

(NIVEL 1)



La Comisión de Idioma Portugués del CTPCBA tiene el agrado de convocar a docentes, traductores, estudiantes, colegas afines y al público interesado a un cálido encuentro donde se presentará el libro *Portuguesia. Enfoque intercultural* (Nivel 1), en compañía de su autora y editora, la Profesora Laura Piccone.

De reciente publicación, la obra representa una nueva experiencia para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua portuguesa desde un abordaje poscomunicativo e intercultural. El proceso espiralado de aprender se ha concebido con un enfoque autónomo y simple para jóvenes y adultos principiantes.

Con interesantes recursos didácticos, el libro propone un maravilloso viaje cultural donde se descubrirán diferentes historias, una verdadera travesía a través de esta lengua romance que cautiva y una invitación a vivir emociones inconmensurables que permiten el auténtico acercamiento a la lengua y cultura de destino.

Al terminar la presentación, los asistentes participarán del sorteo de un ejemplar de la obra y también podrán adquirir uno.

Sejam bem-vindos a essa viagem!

ORADORA: PROFESORA LAURA PICCONE (AUTORA Y EDITORA)

Profesora de Portugués formada en el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas *Juan Ramón Fernández*. Ha realizado numerosos cursos de capacitación en las áreas de su interés brindados por diversas instituciones y, actualmente, está cursando la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa en la Universidad Nacional de Lanús. Posee amplia experiencia en el dictado de clases de Portugués Lengua Extranjera en el ámbito académico (niveles medio, terciario y universitario) y corporativo.

Actividad no arancelada y abierta al público en general. Cupos limitados.

Fecha y horario: viernes 26 de julio, de 18.30 a 20.30.

Lugar: salón auditorio Tsugimaru Tanoue (Avda. Corrientes 1834, 1.º piso, CABA).

Inscripción: en línea, en <http://bit.ly/2WlGAR0>.



Comisión de
IDIOMA PORTUGUÉS
CTPCBA



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

Protocolos de accesibilidad en medios audiovisuales

Quienes conviven con algún tipo de discapacidad para oír o ver saben que es un desafío disfrutar de los medios audiovisuales. En esta nota, una colega comparte su conocimiento académico de cómo funciona en España la accesibilidad a este tipo de consumos cuando hay una dificultad física y sobre los protocolos y las técnicas que se tienen en cuenta al respecto.



.....
 | Por la **Traductora Pública Natalia Wolinsky**, alumna del Máster en Traducción Audiovisual: Localización, Subtitulación y Doblaje, del Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Traducción y la Universidad de Cádiz (España)

El acceso a los medios de comunicación, a la formación y al entretenimiento es un derecho de todos los ciudadanos. Esto no es un problema para quienes no tenemos ninguna discapacidad, pero las personas que tienen una discapacidad auditiva o visual se encuentran con una barrera a la hora de intentar acceder a los medios. La mayoría de los medios de comunicación no ofrecen programación con accesibilidad o la ofrecen con limitaciones (solo a ciertas horas o, en el caso de los cines, funciones con accesibilidad solo en determinado día y horario).

Uno de los módulos del Máster en Traducción Audiovisual: Localización, Subtitulación y Doblaje, del Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Traducción (ISTRAD) y la Universidad de Cádiz, es el de accesibilidad, donde se explican todos los protocolos y las técnicas que se deben respetar según la legislación vigente en España.

Subtitulado para personas sordas y deficientes auditivas

Uno de los factores para entender al deficiente auditivo es la edad a la que apareció la deficiencia. Esto se debe tener en cuenta en el momento de subtitular, ya que no todas las personas sordas pueden leer y entender la lengua escrita.

— Sordera prelocutiva: Se adquiere antes de haber aprendido a hablar.

— Sordera poslocutiva: Se adquiere después de haber aprendido a hablar.

— Sordera prenatal: Se adquiere antes del nacimiento.

— Sordera neonatal: Aparece en el momento del parto por causas como el uso del fórceps, la falta de oxígeno, etcétera.

— Sordera posnatal: Aparece después del parto y puede ocurrir debido a alguna enfermedad, traumatismos, etcétera.

El subtítulo es la herramienta de accesibilidad más extendida para estas personas. En España, la norma UNE 153010 regula la práctica de este tipo de subtítulo. Es importante aclarar que el subtítulo para personas sordas es una reposición del canal sonoro, por lo que, a diferencia del convencional, en el que solo se incluye el texto hablado, debe incluir también toda la información acústica que sea importante para comprender lo que se está viendo (información suprasegmental), como la música, los efectos sonoros que no se den a entender por la imagen o el tono con el que hablan los personajes (también siempre y cuando no se entienda por la imagen).

La descripción de los efectos sonoros debe ir en la parte superior derecha de la pantalla, en color blanco, entre paréntesis y con la primera letra en mayúscula y el resto en minúscula. Es preferible utilizar la descripción del sonido en lugar de la onomatopeya (por ejemplo, ladridos, disparos, aplausos, etc.). Dicha descripción debe referirse siempre a su emisión y no a su recepción, por lo que es preferible evitar expresiones como «se oye» o «suena». Para la subtitulación de programas infantiles, se recomienda utilizar la descripción del sonido entre paréntesis seguida de la onomatopeya. Por ejemplo: (Teléfono) ring.

Para este subtítulo, se recomienda fijar una velocidad lectora de 15 caracteres por segundo, ya que la velocidad lectora de una persona sorda es menor que la de una persona oyente. El tiempo de exposición recomendado es de no menos de 2,40 segundos, lo que equivale a unas 150 palabras por minuto.

Las canciones se subtítulan siempre que sean relevantes para la trama. Se coloca una nota musical al principio de cada subtítulo o, si la tecnología no lo permite, una almohadilla o signo numeral. En el último

subtítulo, se coloca la nota musical o el signo numeral tanto al principio como al final del subtítulo para indicar el final de la canción.

Según la norma UNE, se debe asignar un color diferente a cada personaje de acuerdo con su importancia en la historia, para que las personas sordas puedan distinguirlos. Esta asignación debe mantenerse en toda la historia, salvo en el caso de que la trama argumental exija algún cambio (por ejemplo, si algún personaje muere y otro pasa a tener más protagonismo). Los cuatro personajes principales van en color amarillo, verde, celeste o magenta, según su importancia en la historia o su densidad de diálogo. Para los personajes secundarios, se asigna el color blanco, así como también para los documentales de un solo narrador y para el subtítulo directo e informativo.

En la Argentina, la ley vigente es la Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, sancionada en 2009, que garantiza la accesibilidad mediante la Lengua de Señas Argentina y el subtítulo para personas sordas:

Artículo 66: Accesibilidad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lengua de señas y audiodescripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

A diferencia de la normativa vigente en España, en la Argentina no se asignan colores a los personajes según su importancia en la historia, sino que todos van con letra blanca sobre un fondo negro y se los identifica colocando su nombre en mayúsculas entre paréntesis antes del parlamento. Por ejemplo: (JUAN): Hola.

Audiodescripción para personas ciegas y disminuidas visuales

El artículo 66, inciso 2, de la citada Ley 26522 define la audiodescripción de la siguiente manera:

Entiéndese por audiodescripción para personas con discapacidad visual, a la programación auditiva secundaria donde se narran sucesos y escenarios que no son reflejados en el diálogo de escena. Los programas que deberán audiodescribirse serán: películas, series, documentales, educativos y ficción (unitarios y tiras).

En España, esta práctica está regulada por la norma UNE 153020, que establece los requisitos para la audiodescripción y para la elaboración de audioguías.

Al igual que el subtítulo para personas sordas, la audiodescripción tiene como objetivo reponer el canal que les falta a sus destinatarios: en este caso, el visual. Por esta razón, debe contener toda la información que el espectador ciego necesita para comprender y disfrutar la película, siempre y cuando no se perciba por el canal auditivo. Por ejemplo, no es necesario describir que un personaje toca el timbre si el espectador ya está escuchando el timbre.

Como paso previo a la audiodescripción, es necesario realizar un análisis preliminar de la película para saber qué información se debe incluir y en qué momentos.

El audiodescriptor debe tener en cuenta los tipos de planos y movimientos de la cámara, ya que con cada uno de ellos el director de la película pretende transmitir una idea.

El esquema de análisis preliminar debe incluir:

- Título de la película.
- Personajes: todos los que aparecen, sean principales, secundarios, apariciones especiales, etcétera.
- Nombre del protagonista, profesión, edad, aspecto físico, acciones importantes en las que se ve implicado, características de su personalidad, relación con el resto de los personajes y cualquier otro dato importante.
- Notas sobre la película: ciudad en que se desarrolla la acción, época, objetos y acciones importantes, etcétera. Esto puede variar según las características de la película.
- Sinopsis: breve o más desarrollada, según la complejidad de la película.

Para la audiodescripción, se deben aprovechar los silencios o pausas que hay en la obra audiovisual, pero no cualquier silencio. Algunos tienen como objetivo dar suspenso o dramatismo a la escena, y estos se deben respetar para que el espectador ciego pueda percibir la obra igual que aquel que puede ver.

Audiodescripción en dibujos animados

Teniendo en cuenta que el público que consume dibujos animados es normalmente el público infantil, el principal problema que encontramos en este caso es la utilización del lenguaje. Se deben utilizar oraciones más cortas y simples que si se tratara de una audiodescripción para un público adulto. No se deben utilizar sustantivos derivados

ni muchos diminutivos, y no se deben utilizar formas verbales complejas ni tiempos compuestos. El ritmo de la locución debe ser pausado para que tenga la modulación y la entonación adecuadas.

Accesibilidad en museos

Además de la televisión y el cine, los espacios culturales también deben contar con medios de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva y visual. Para esto, deben contar con intérpretes de Lengua de Señas Argentina y audiodescripción.

A diferencia de las conocidas audioguías que se usan en los museos, la audiodescripción, en este caso, se centra en las obras de arte. Se debe describir lo siguiente:

— Datos identificativos de la obra, como el nombre del autor, la fecha, el título, dónde se conserva. Estos datos se encuentran en el cartel explicativo que la acompaña.

— Características visuales generales: dimensiones, material, técnica utilizada, gama de colores. Los datos de las dimensiones y el material se encuentran en el cartel explicativo que acompaña la obra. En cuanto a los colores, se puede describir cuáles predominan, si son fríos o cálidos y si crean algún tipo de atmósfera.

— Contexto: período histórico y artístico en el que se realizó la obra. Se puede añadir más información después de la descripción de los elementos.

— Descripción detallada de los elementos visuales de la obra: descripción de cualquier detalle. Si aparecen figuras humanas, se debe describir en qué parte de la obra están, en qué postura están, cómo están vestidas, etcétera. Es importante describir la obra de una forma ordenada. Según su composición, la misma obra nos ayudará a determinar en qué orden describirla:

■ De izquierda a derecha, o viceversa.

■ En el sentido de las agujas del reloj.

■ De arriba abajo, o viceversa.

■ En algún otro orden que nos parezca adecuado para la obra que debemos describir.

— Breve explicación e interpretación del significado de la obra.

En cuanto a la forma de audiodescribir, se debe:

— Utilizar siempre un lenguaje claro, con sintaxis simple.

— Describir siempre desde el punto de vista del observador.

— Describir los objetos por orden de aparición, en un orden simple para que se entienda fácilmente.

— Adaptar algunas informaciones visuales a otros sentidos, como el oído o el tacto.

— Utilizar puntos de referencia unívocos para dar indicaciones sobre la ubicación.

Para describir los colores, se pueden utilizar metáforas y analogías intersensoriales. Se deben utilizar más metáforas cuando se realiza la audiodescripción para niños o adolescentes.

Gracias a la accesibilidad, cada vez más personas con diferentes discapacidades visuales o auditivas pueden acceder a contenidos audiovisuales. Por esa razón, es importante que los traductores nos capacitemos para poder realizar esta tarea de manera apropiada y profesional. □

La incansable labor de mantenerse actualizado



La capacitación es una actividad fundamental en la vida profesional, ya que nos permite mantenernos actualizados sobre los temas y contenidos que se desarrollan en el ámbito académico y hacer frente a las crecientes exigencias de un demandante mercado laboral en constante transformación. Teniendo esto en cuenta, la Actualización Anual en Traducción Jurídica que ofrece el CTPCBA es una propuesta que vale la pena aprovechar.

| Por el Traductor Público Miguel Alejandro Ríos

El programa de contenidos de la Actualización Anual en Traducción Jurídica del CTPCBA es muy completo e interesante. Consta de diez asignaturas de diversa duración y con su propio método de evaluación. Uno de los aspectos más sólidos, además de la amplia variedad de temas de diversos campos, es la gran experiencia del cuerpo docente, integrado por expertos en sus respectivas áreas de especialización, sumamente comprometidos y que cuentan con años de ejercicio profesional.

Las clases están estructuradas de forma tal que el estudiante cuente con un extenso margen de tiempo para leer y complementar los temas discutidos, así como también para preparar diversas actividades con anticipación. Desde el comienzo de cada asignatura, se cuenta con un cronograma de las clases y la bibliografía por utilizar durante toda la cursada, lo que resulta extremadamente útil para planificar el ritmo de trabajo y el tiempo de investigación. Todo el

material de estudio es proporcionado por los docentes o se puede consultar en la Biblioteca *Bartolomé Mitre*, en la sede de Avda. Corrientes del Colegio.

En líneas generales, durante la cursada se dedica una buena cantidad de tiempo a brindar una sólida base de conocimientos teóricos que luego se ponen en práctica a través de ejercicios en clase (ya sean de análisis de textos o traducción *firstsight*) o de la entrega de una traducción de un texto determinado.

Ahora bien, como su nombre lo indica, este programa anual es una actualización. Por eso, me gustaría hacer una breve referencia a los temas más novedosos que se desarrollan en las clases y las herramientas que nos brinda cada uno de los módulos para utilizar en el ejercicio de la profesión.

El año comienza con el dictado de tres asignaturas. En «Contratos civiles y comerciales», no solo tenemos la oportunidad de enriquecer nuestro estilo de traducción de contratos

y ampliar nuestro vocabulario, sino que también podemos familiarizarnos con muchos de los nuevos contratos regulados en el Código Civil y Comercial de la Nación. Respecto del material de trabajo, podemos mencionar los contratos bancarios, de distribución, franquicia, servicios profesionales, *leasing*, entre otros. En «Concursos preventivos y quiebras», se realiza una introducción a los tipos societarios en la Argentina y a sus equivalentes en los Estados Unidos y el Reino Unido, para luego hacer un minucioso análisis de las particularidades de estos procesos concursales en nuestro país, sus similitudes y semejanzas con aquellos en los países antes mencionados y las particularidades del procedimiento preventivo de crisis. En «Derecho procesal civil», se propone realizar un detallado estudio de cada una de las etapas del proceso en nuestro país, desde el comienzo en primera instancia hasta particularidades de la segunda instancia judicial. Asimismo, se ofrecen diversos sitios web y bibliografía confiables para utilizar como fuentes de consulta.

Luego, se dictan las asignaturas «Herramientas informáticas para el traductor» y «Metodología de la investigación científica». En la primera de ellas, podemos conocer y utilizar una serie de herramientas y sitios web que nos permitirán convertir texto a formato editable, cotizar y facturar nuestras traducciones, trabajar con memorias de traducción y crear nuestros propios corpus lingüísticos. Además, se ofrecen útiles consejos sobre cómo mantener y aprovechar al máximo la computadora, utilizar buscadores, portales y bases de datos terminológicas de una forma más eficiente, y otras técnicas para potenciar la productividad a la hora de traducir. La segunda asignatura, dictada de forma virtual, nos proporciona todas las herramientas necesarias para formular un marco teórico y desarrollar una investigación en el ámbito académico, guiándonos desde el planteo de una hipótesis, la consulta de referencias, la elaboración de informes, etcétera. Es una buena oportunidad para todos aquellos que no hayan tenido la posibilidad de realizar un curso mediante la plataforma de *e-learning* del Colegio, la cual brinda un espacio de intercambio entre el docente y los estudiantes, así como también un medio para administrar el material de trabajo y entregar las tareas asignadas.

El segundo cuatrimestre comienza con el dictado de tres asignaturas. «Tipología textual jurídica» nos permite realizar un análisis previo del documento fuente a fin de buscar documentos equivalentes en la lengua meta, adecuar la terminología y fraseología, identificar el registro, es decir, toda una serie de procesos que nos permitan lograr

una traducción fiel y fluida. «Derecho informático» proporciona una introducción a esta innovadora rama del derecho, partiendo de conceptos jurídicos básicos para luego exponer sobre contratos informáticos, seguridad informática, propiedad intelectual, delitos informáticos y comercio electrónico; sin duda, campos muy novedosos en los cuales el traductor puede hacer un gran aporte. «Derecho ambiental» nos permite familiarizarnos no solo con tratados internacionales y otros instrumentos relevantes en este campo, sino también con sitios web de diversas instituciones que nos proporcionarán una gran cantidad de recursos de investigación, de búsqueda de terminología e, incluso, búsquedas laborales o diversos proyectos y eventos en los cuales los traductores pueden participar.

La última parte del año se dedica al estudio de diversos instrumentos internacionales y procesos diplomáticos que regulan las relaciones entre los Estados y al funcionamiento de organismos internacionales, en «Derecho internacional»; y a un profundo análisis del proceso penal en nuestro país en comparación con otros sistemas, que se realiza en «Derecho procesal penal». En ambas asignaturas se trabaja con documentos recientes obtenidos de la doctrina o emitidos por entes oficiales.

Sin duda, uno de los aspectos positivos de realizar un estudio de posgrado es profundizar los conocimientos adquiridos previamente e incorporar otros nuevos, enriquecer el análisis crítico a la hora de abordar un texto y aumentar la velocidad de traducción. No obstante, resulta fundamental destacar la importancia de la posibilidad de entablar una gratificante y próspera relación con nuestros colegas. La heterogeneidad del grupo de estudiantes que asisten a esta actualización, profesionales formados en diversas casas de estudio con experiencias profesionales y especializaciones tan diversas, permite un debate y un intercambio sumamente enriquecedores. El cálido ámbito de trabajo que se genera durante la cursada es lo que muchas veces permite transcurrir las largas jornadas y los fines de semana que este programa demanda.

Esta propuesta de capacitación es muy reciente. Como en todo, siempre vamos a encontrar aspectos para mejorar. Sin embargo, creo que el aporte de sus graduados y de los matriculados en general permitirá avanzar en su perfeccionamiento y que se podrá finalmente alcanzar el grado de excelencia y calidad que un programa de actualización en una rama de conocimiento tan vasta y compleja como la traducción jurídica debe ofrecer al traductor profesional. □

Lingüística y traducción: una mirada cognitiva

La autora de este trabajo sostiene que, para realizar una buena traducción, no es suficiente dominar los códigos «fuente» y «meta», sino que es fundamental conocer la naturaleza del lenguaje, en toda su plasticidad. Y este es el aporte clave de los estudios lingüísticos.

| Por la Traductora Pública Ludmila Mariel Novotny

Como estudiante de la Maestría en Lingüística de la Universidad Nacional de La Plata, me han abordado varias veces con la siguiente pregunta: «¿Pero vos no eras traductora? ¿La lingüística qué tiene que ver?». Lo cierto es que los traductores somos artesanos del lenguaje: moldeamos con una lengua las ideas expresadas en otra. Por ello, para realizar una buena labor, no es suficiente dominar los códigos «fuente» y «meta», sino que es fundamental que conozcamos la naturaleza del lenguaje, en toda su plasticidad. Ese es el tipo de conocimiento que nos pueden aportar los estudios lingüísticos, en particular, desde una mirada funcionalista.

El reconocimiento del valor que tiene la lingüística de corte funcionalista para los estudios traductológicos no es nuevo: el funcionalismo viene orientando la enseñanza de la traducción desde hace ya varias décadas (véanse, por ejemplo, Durieux, 1988; Mossop, 1983; Nord, 2009). Sin embargo, en este artículo

me propongo ahondar un poco más y enfocarme específicamente en los aportes que puede hacer a la traductología la lingüística cognitiva.

Una mirada novedosa

El interés de los estudiosos de la traducción por la lingüística cognitiva surgió en la década de los noventa, en un intento por responder algunas preguntas sobre el papel del contexto y los factores pragmáticos y socioculturales que la semántica referencialista dejaba de lado (Rojo e Ibarretxe-Antuñano, 2013, p. 7). El cognitivismo ofrecía la posibilidad de encontrar esas respuestas, dado que esta escuela se aleja de la idea de que el lenguaje hace referencia a una realidad externa y pone el foco en el rol activo de la mente humana en la generación de significado a partir de la experiencia (Rojo e Ibarretxe-Antuñano, 2013; véanse también Halverson, 2013, p. 62; Langacker, 2008a, pp. 68, 73).

Como señala Muñoz Martín (2008), «[e]l significado, piedra angular de

la traducción, no está en las señales que se transmiten, sino en los cerebros de quienes se comunican» (p. 67). Abordar los estudios de la traducción desde una perspectiva cognitiva permite, entonces, centrarse en los procesos internos mediante los cuales el traductor logra esos «actos comunicativos especiales y complejos» que son las traducciones (p. 69; véase también Muñoz Martín, 2013, p. 83).

De acuerdo con Halverson (2013), en la actividad traductora, la construcción dinámica de significado que propone la lingüística cognitiva opera del siguiente modo: se parte de un texto anterior, del cual emergerá una interpretación contextualizada por parte del traductor; este tendrá en cuenta las restricciones provenientes de la situación de traducción y la situación discursiva para conceptualizar el acto de traducción; y, en consecuencia, el traductor construirá el nuevo texto de manera dinámica, todo sobre la base de su conocimiento enciclopédico (p. 37).

Esta postura ya no permite pensar la actividad traductora como un mero «trasvase» de una lengua a otra, sino que la traducción debe concebirse como un proceso de creación de un nuevo texto a partir de la conceptualización de un texto anterior. De ahí que, por ejemplo, ya no se considere adecuado hablar de equivalencias entre un texto fuente y un texto meta (p. 44). Además, se hace necesario tener siempre presente el papel esencial del conocimiento corporizado del traductor para conceptualizar el mensaje y entrenar la capacidad de acceso a tales conocimientos (véanse Gómez Parra, Larrea Espinar y Raigón Rodríguez, 2011, p. 31; Halverson, 2013, pp. 44-45, 53).

Es decir que, en este cambio de paradigma, ya no se pone el foco en el texto fuente y el texto meta como elementos externos al traductor, sino que se reconoce el rol central de las capacidades mentales de quien traduce para interpretar el significado del texto original y crear un nuevo texto en otra lengua, pero que reproduzca el mismo mensaje de manera comprensible

para su destinatario. Aplicar este enfoque implica concientizar el acceso a los conocimientos que hemos ido adquiriendo a través de la experiencia para conceptualizar el mensaje y reexpresarlo, con el fin de no perdernos en las equivalencias entre palabras individuales, sino ser más sensibles al sentido global y, de esa manera, lograr traducciones más naturales, inteligibles y funcionalmente precisas.

Algunos conceptos clave

Algunos conceptos básicos de la lingüística cognitiva pueden resultar especialmente útiles para orientar la tarea traductora. Por ese motivo, a continuación incluyo una breve definición de ellos.

Corporización: De acuerdo con la lingüística cognitiva, el pensamiento está corporizado. Esto quiere decir que el significado es un fenómeno mental que deriva de una actividad de conceptualización (Langacker, 2008a, p. 68), la cual a la vez emana de nuestra experiencia corpórea y se basa en nuestra percepción (Lakoff, 1987, p. xiv; Rohrer, 2007, p. 27).

Categorización: Se trata de nuestra posibilidad de determinar la relación entre las palabras y las cosas que estas pueden designar (Taylor, 2008, p. 39). Nuestro conocimiento del mundo percibido se organiza en categorías, las cuales se definen a partir de sus miembros más claros (prototípicos) y se extienden hacia sus miembros más difusos (Rosch, 1978, pp. 29, 36; véanse también Cuenca y Hilferty, 1999, p. 32; Lakoff, 1987, pp. 68-69).

Abstracción: Las categorías recién mencionadas tienen diferentes niveles, desde el más superordinado (abstracto e incluso; por ejemplo, «mamífero») hasta el más subordinado (concreto y específico, como podría ser «cocker spaniel»), pasando por el nivel básico («perro»), que es aquel que suele primar en la comunicación porque es el que presenta una mayor economía cognitiva (Rosch, 1978, pp. 30-35; véanse también Cuenca y Hilferty, 1999, p. 44; Taylor, 2008, p. 48).

Perfilamiento: Qué es lo que la expresión designa (véase Langacker, 2008a, p. 68). Las expresiones sustantivas perfilan una cosa. Por su parte, las expresiones verbales, adjetivas, adverbiales y preposicionales perfilan una relación o interconexión (Langacker, 1983, pp. 18-21).

Prominencia focal: En su «modelo de bola de billar», Langacker (1983) propone que los objetos físicos se mueven en el espacio y entran en contacto, y en ese contacto se produce una transmisión de energía (pp. 13-14). Llevado a la lingüística, ese modelo hace referencia a la interconexión que produce una expresión relacional entre dos expresiones sustantivas. En esa interconexión, por un lado, el participante más prominente será el *trajector*, el participante principal que origina el desplazamiento de energía. Por otro lado, el participante secundario desde el punto de vista focal, denominado *landmark*, será aquel que recibe la energía (Langacker, 2008a, p. 68).

Perspectiva: Tiene que ver, por ejemplo, con si la situación se presenta desde

un punto de vista global, como en «la ruta 14 *hace zigzag* por las montañas», o local, como en «estoy mareada porque la ruta *está haciendo zigzag*» (véase Langacker, 2008a, p. 69). Posicionarnos desde un punto de vista es inevitable porque el pensamiento es imaginativo: lo que hace nuestra mente no es reflejar en forma literal la realidad externa, sino nuestra percepción de una situación sobre la base de nuestra experiencia (Langacker, 2008a; véase también Lakoff, 1987, p. xiv).

Todos los elementos anteriores integran la actividad de conceptualización mediante la cual generamos significado. Las construcciones mentales que se logran gracias a ese proceso multidimensional nos permiten utilizar el lenguaje de manera imaginativa, dejar cuestiones lingüísticamente implícitas o seleccionar en qué parte del mensaje enfocarnos. Esta realidad es la que debe guiar el proceso de interpretación del texto anterior y conceptualización del mensaje para la creación de un buen texto traducido. □

BIBLIOGRAFÍA

- COLLINS (2019). *Free Online Dictionary*. Recuperado de <https://www.collinsdictionary.com/>.
- BORZI, C. (2012). «Gramática cognitiva-prototípica: conceptualización y análisis del nominal». *Fundamentos en Humanidades*, 1(25), 99-126.
- CIFUENTES HONRUBIA, J. L. (1992). «Teoría de los prototipos y funcionalidad semántica». *Estudios de Lingüística Universidad de Alicante*, 8, 133-177.
- CUENCA, M. J. y HILFERTY, J. (1999). *Introducción a la lingüística cognitiva*. Barcelona: Editorial Ariel, S. A.
- DURIEUX, C. (1988). *Qu'est-ce qu'une bonne traduction?* (edición bilingüe, P. HÖRMANN y C. VALDIVIESO, trads.). Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Letras, Departamento de Traducción.
- GÓMEZ PARRA, M. E., LARREA ESPINAR, Á. M. y RAIGÓN RODRÍGUEZ, A. R. (2011). «Relaciones interdisciplinarias entre la Traductología y la Lingüística Cognitiva». *Hikma*, 10, 29-47.
- GRADY, J. E. (2007). «Metaphor». En D. GEERAERTS y H. CUYCKENS (eds.). *The Oxford Handbook of Cognitive Linguistics* (pp. 188-213). Nueva York: Oxford University Press.
- HALVERSON, S. L. (2013). «Implications of Cognitive Linguistics for Translation Studies». En A. ROJO e I. IBARRETXE-ANTUÑANO (eds.). *Cognitive Linguistics and Translation: Advances in Some Theoretical Models and Applications* (pp. 33-74). Berlín: De Gruyter Mouton.
- LAKOFF, G. (1987). *Women, Fire, and Dangerous Things: What Categories Reveal about the Mind*. Chicago: The University of Chicago Press.
- LANGACKER, R. W. (1983). *Foundations of Cognitive Grammar* (vol. II). Stanford: Stanford University Press.
- (2008a). «Cognitive Grammar as a basis for

- language instruction». En P. ROBINSON y N. C. ELLIS (eds.). *Handbook of Cognitive Linguistics and Second Language Acquisition* (pp. 66-88). Nueva York: Routledge.
- (2008b). *Cognitive Grammar: A Basic Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- MOSSOP, B. (1983). «The Translator as Rapporteur: A Concept for Training and Self-improvement». *Meta*, 28(3), 244-278.
- MUÑOZ MARTÍN, R. (2008). «Apuntes para una traductología cognitiva». En L. PEGENAUTE, J. DECESARIS, M. TRICÁS y E. BERNAL (eds.). *La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI* (vol. 2, pp. 65-74). Barcelona: PPU.
- (2013). «More than a way with words: The interface between Cognitive Linguistics and Cognitive Translatology». En A. ROJO e I. IBARRETXE-ANTUÑANO (eds.). *Cognitive Linguistics and Translation: Advances in Some Theoretical Models and Applications* (pp. 75-98). Berlín: De Gruyter Mouton.
- NORD, C. (2009). «El funcionalismo en la enseñanza de traducción». *Mutatis Mutandis*, 2(2), 209-243.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2014). *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). Barcelona: Espasa Libros.
- ROHRER, T. (2007). «Embodiment and Experientialism». En D. GEERAERTS y H. CUYCKENS (eds.). *The Oxford Handbook of Cognitive Linguistics* (pp. 25-47). Nueva York: Oxford University Press.
- ROJO, A. e I. IBARRETXE-ANTUÑANO, I. (2013). «Cognitive Linguistics and Translation Studies: Past, present and future». En A. ROJO e I. IBARRETXE-ANTUÑANO (eds.). *Cognitive Linguistics and Translation: Advances in Some Theoretical Models and Applications* (pp. 3-30). Berlín: De Gruyter Mouton.
- ROSCH, E. (1978). «Principles of Categorization». En E. ROSCH y B. B. LLOYD (eds.). *Cognition and Categorization* (pp. 27-48). Hillsdale: Lawrence Erlbaum.
- TAYLOR, J. R. (2008). «Prototypes in Cognitive Linguistics». En P. ROBINSON y N. C. ELLIS (eds.). *Handbook of Cognitive Linguistics and Second Language Acquisition* (pp. 39-65). Nueva York: Routledge.

CAPACITACIÓN

Toda la información detallada sobre los cursos del CTPCBA se encuentra disponible en el sitio web www.traductores.org.ar, en la sección «Capacitación».

Servicio «Capacitación»

Estimados matriculados:

Recordamos que continúa disponible el servicio «Capacitación», a través del cual llegarán directamente a su casilla todas las publicaciones sobre los nuevos cursos. Para poder inscribirse, simplemente deberán indicar su dirección de correo electrónico en el casillero disponible, a tal efecto, en nuestro sitio web. Además, recuerden que es muy importante mantener actualizada la dirección de correo electrónico registrada en el Colegio.

Todas las fechas y los horarios detallados pueden sufrir modificaciones de último momento; por lo tanto, es recomendable verificarlos en la sección «Capacitación» de nuestro sitio web.

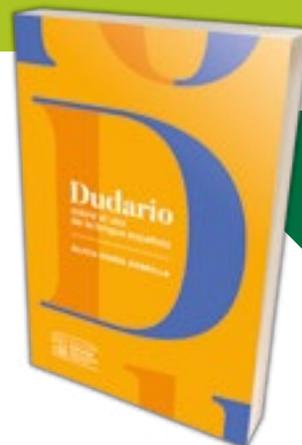
Librería del Traductor *Jorge Luis Borges*

★★★ **Novedad**

Dudario sobre el uso de la lengua española

DICCIONARIO DE DUDAS, NORMATIVA DEL ESPAÑOL, ARGENTINA
Zorrilla, Alicia María. Buenos Aires, CTPCBA, 2019, 393 pp. ISBN 978-987-1763-29-0

El presente dudario, de carácter normativo, fue compuesto con base en las dudas de los consultantes argentinos e hispanoamericanos de diversas áreas del saber. Contiene las preguntas que exponen la duda y las respuestas correspondientes. Las consultas, ordenadas alfabéticamente y de acuerdo con la palabra clave que las generó, representan nuestra realidad sociolingüística y los problemas de uso de la lengua con que nos enfrentamos en los distintos ámbitos profesionales.



Análisis contrastivo del discurso: Aplicación práctica a la enseñanza de lengua inglesa a futuros traductores e intérpretes

TRADUCCIÓN LITERARIA, ANÁLISIS DEL DISCURSO. Resnik, Rebeca Olga. Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 2015, 212 pp. ISBN 978-987-3816-08-6

La enseñanza de la segunda lengua en las carreras de Traducción e Interpretación presenta algunas características diferenciadas de otras instancias de enseñanza de la lengua tanto en niveles iniciales como más avanzados. Este trabajo se propone hacer algunos aportes específicos en cuanto al enfoque, la metodología, las técnicas por utilizar en esta situación de enseñanza, priorizando la aplicación de contenidos, conocimientos y habilidades a la traducción inversa.



La traducción: El modelo interpretativo

TRADUCCIÓN, TEORÍA INTERPRETATIVA
Lederer, Marianne. Buenos Aires, Eudeba, 2017, 198 pp. ISBN 978-950-23-2726-6

Este libro se incorpora a una larga serie de publicaciones sobre la traducción; pero la práctica, la enseñanza y la investigación convencieron a su autora de la necesidad de una obra dedicada al proceso de la traducción y a su carácter universal, independientemente de los pares de idiomas o de la obra de un autor particular. El objetivo es que las ideas desarrolladas en este libro no sean solo entendidas en el plano teórico, sino que tengan consecuencias en el modo de enseñar la traducción y en su práctica. La traducción, del original francés, fue realizada por la Traductora Pública Beatriz Rodríguez, Expresidenta del CTPCBA y actual Directora de la Carrera de Traductor Público de la Universidad de Buenos Aires.



Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica

ESTILO, ESPAÑOL, NORMATIVA. García de la Concha, Víctor, coord. Buenos Aires, Espasa Calpe, 2019, 498 pp. ISBN 978-950-852-311-2

Este es un manual de estilo del español que presta especial atención a la escritura digital, cuyas actuales formas han creado nuevos géneros o modalidades de comunicación (mensajes de texto, wasaps, tuits, blogs, foros), que están reclamando orientaciones de estilo que esta obra facilita con pautas de redacción. Además, el protagonismo de los medios de comunicación audiovisual en nuestros días hace necesario un manual de pronunciación accesible al gran público. El *Libro de estilo de la lengua española* pretende llenar este vacío al exponer, con abundantes ejemplos, las pautas de lectura que se ajustan a una pronunciación correcta.

Biblioteca Bartolomé Mitre

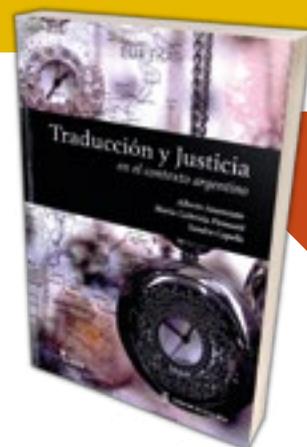
PARA VER EL CONTENIDO COMPLETO EN EL CATALOGO EN LINEA:
[HTTP://BIBLIOTECA.TRADUCTORES.ORG.AR/LIBROS-Y-REVISTAS/](http://biblioteca.traductores.org.ar/libros-y-revistas/)

★★★ Destacado

Traducción y Justicia en el contexto argentino

Anunziato, Alberto; Piemonti, María Gabriela; Capello, Sandra. Paraná, Editorial UADER, 2018, 404 pp. ISBN 978-950-9581-43-2

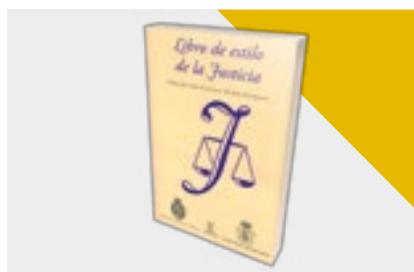
Esta obra pretende ofrecer un instrumento de reflexión y una herramienta de resolución de problemas de traducción judicial entre textos en italiano y en español. Se hace un análisis profundo de las características propias de los tipos y géneros de textos judiciales de Italia y la Argentina, lo que da como resultado un material exhaustivo para el profesional traductor en búsqueda de una reflexión teórica que profundice sus conocimientos empíricos y para el profesional del derecho que quiera adentrarse en el universo de las traducciones y las interpretaciones judiciales. Está destinada a estudiantes avanzados de las carreras de Traductorado de Italiano y Derecho, traductores e intérpretes en ejercicio, abogados, escribanos y profesionales del derecho, antropólogos del derecho, jueces, fiscales, etcétera.



Temas actuales de terminología y estudios sobre el léxico

Candel Mora, Miguel Ángel, ed.; Vargas Sierra, Chelo, ed. Granada, Comares, 2017, 221 pp. ISBN 978-84-9045-549-4

Esta obra recoge trabajos relacionados con la terminología en distintos ámbitos de especialidad y combinaciones lingüísticas, y aborda tanto cuestiones teóricas como otras más metodológicas o aplicadas, su función para los traductores, el proceso de elaboración de una base de datos terminológicos, su combinación con herramientas informáticas que facilitan la gestión de la terminología, la recuperación de información, la automatización del proceso de traducción y la uniformidad del uso de la terminología técnica, así como de los rasgos característicos del «texto meta».



Libro de estilo de la Justicia

Muñoz Machado, Santiago, dir.; Gutiérrez Ordóñez, Salvador. Barcelona, Espasa, 2017, 437 pp. ISBN 978-84-670-4919-0

El *Libro de estilo de la Justicia* se ha concebido con el propósito de contribuir al buen uso de la lengua en todos los ámbitos donde el derecho se crea y aplica. Surge gracias al acuerdo suscrito en 2014 entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Real Academia Española (RAE) para la preparación de textos destinados a mejorar la claridad del lenguaje jurídico, y es un complemento del *Diccionario del español jurídico (DEJ)*. Esta obra se apoya fundamentalmente en la doctrina establecida por la RAE, desarrollada a lo largo de sus trescientos años de trabajo, ampliada y adaptada aquí a las peculiaridades de este lenguaje.



Diccionario panhispánico del español jurídico

Muñoz Machado, Santiago, dir.; Real Academia Española. Madrid, Santillana, 2017, 2 vols. ISBN 978-84-680-4291-6

El *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)* es el tercer fruto del acuerdo suscrito en 2014 entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Real Academia Española (RAE), que se suma al *Diccionario del español jurídico (DEJ)* y el *Libro de estilo de la Justicia*. Ha sido preparado por un equipo de más de cuatrocientos juristas y filólogos, de América y España, siguiendo el plan trazado por Santiago Muñoz Machado. La base de partida fue el *DEJ*, pero se corrigió, se mejoró y se amplió con las particularidades léxicas más importantes de los países hispanoamericanos. Este diccionario se presenta en dos volúmenes con un total de dos mil doscientas veinte páginas que reúnen cerca de cuarenta mil entradas.

Agenda nacional e internacional

■ APOORTE DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

JULIO

9-10



Translation and Power Conference

The Institute of English Studies, Department of Translation, University of Rzeszów

País: Polonia Ciudad: Rzeszów

URL: <http://www.transpower.ur.edu.pl>

31 JULIO
2 AGOSTO



V Jornadas Internacionales de Traductología.

«Perspectivas en diálogo»

Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba

País: Argentina Ciudad: Córdoba

URL: <http://www.lenguas.unc.edu.ar/jornadasycongresos/jornadastraductologia>

AGOSTO

10-11

II Congreso Internacional de Traducción e Interpretación Especializada

Universidad César Vallejo

País: Perú Ciudad: Lima

URL: <https://www.facebook.com/events/universidad-c%27%A9sar-vallejo/ii-congreso-internacional-de-traduccion-e-interpretacion-especializada>

14-17

Mobilisation jeunesse 2019

Formation pratique et intensive en français de quatre jours, à Moncton au Nouveau-Brunswick (Canada). Cette formation accueille des participants âgés de 19 à 35 ans qui pourront tisser des liens durables avec d'autres francophones dans les Amériques et de contribuer au rayonnement de la francophonie!

País: Canadá Ciudad: Moncton (Nuevo Brunswick)

URL: <http://www.francophoniedesameriques.com/reseau-villes/mobilisation-jeunesse-2019>



23-25



Translation Forum Russia 2019

Business Bureau of the Association of Interpreters

País: Rusia Ciudad: San Petersburgo

URL: <http://tconference.ru/en>

SEPTIEMBRE

6-8

13th International Legal Forum. «Legal Translation and Interpreting in a Changing World: Technology – Outsourcing – Shifts»

International Federation of Translators

País: Alemania Ciudad: Bonn

URL: <https://www.fit-ift.org/events/international-legal-forum>

20

Segunda Jornada Interuniversitaria de Traducción e Interpretación. «Derribar mitos y construir futuro»

Organizada por alumnos de la carrera de Traductor Público de las instituciones participantes

País: Argentina Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

URL: <https://www.eventbrite.com.ar/e/segunda-jornada-interuniversitaria-de-traduccion-e-interpretacion-derribar-mitos-y-construir-futuro-tickets-58192914574>

12



Séminaire de la CEFAN 2019

L'Université Laval

Séminaire universitaire intitulé «Transmettre un sens par l'émotion: anciennes et nouvelles pratiques de communication dans l'espace public francophone» (en ligne).
Date limite des inscriptions: 2 septembre 2019

URL: <http://www.francophoniedesamericques.com/cefan/seminaire-de-la-cefan-2019>

25-27



Congreso Internacional EUROPHRAS 2019.

«Computational and Corpus-based Phraseology»

Asociación Europea de Fraseología, Universidad de Málaga, Universidad de Wolverhampton, Asociación de Lingüística Computacional de Bulgaria en Málaga (España)

País: España Ciudad: Málaga

URL: <http://www.lexytrad.es/europhras2019>

OCTUBRE

7-11

XIII Encontro Nacional de Tradutores. VII Encontro Internacional de Tradutores

Associação Brasileira de Pesquisadores em Tradução (ABRAPT), Universidade Federal da Paraíba

País: Brasil Ciudad: João Pessoa

URL: <http://www.cchla.ufpb.br/entrad2019/apresentacao>

17-18

1st International Symposium on Translation and Knowledge Transfer. «New trends in the theory and practice of translation and interpreting»

Universidad de Córdoba

País: España Ciudad: Córdoba

Contacto: Carmen Expósito Castro (lr1excac@uco.es) y Mar Ogea Pozo (lr1ogpom@uco.es)

11-12

Segundas Jornadas de Traducción del Comahue. «La traducción en la convergencia disciplinar»

Universidad Nacional del Comahue

País: Argentina Ciudad: General Roca

URL: <http://fadelweb.uncoma.edu.ar/index.php/jornadas/jornadas-para-traductores/60-ii-jornadas-de-traduccion-del-comahue>

18-19

La Giornata del Traduttore

País: Italia Ciudad: Pisa

URL: <https://lagiornatadeltraduttore.it>

Juras

■ FELICITAMOS A LOS COLEGAS QUE JURARON EL 16 DE MAYO Y EL 18 DE JUNIO DE 2019



ALEMÁN

9040	CHOCOBAR, NICOLÁS LISANDRO	XXII	446
9068	MONZA, FLORENCIA CAROLINA	XXII	474

COREANO

9053	YOU, ERICA DANIELA	XXII	458
------	--------------------	------	-----

INGLÉS

9035	MANZUR, STEFANÍA ELIZABETH	XXII	441
9036	SÁNCHEZ ROJO, STEFANÍA	XXII	442
9037	FERNÁNDEZ, MARTÍN EMMANUEL	XXII	443
9039	MERCADO, MICAELA ROMINA	XXII	445
9042	IANNACCONE, ANTONELLA	XXII	447
9043	AVALLE ACUÑA, LAURA DANIELA SOLEDAD	XXII	448
9044	JARDÓN, NICOLÁS	XXII	449
9045	CASERTA, MARÍA DENISE	XXII	450
9046	ARIAS, MACARENA	XXII	451
9047	VILLARROEL ARTEAGA, LUIS EDUARDO	XXII	452
9048	DE LA PEÑA, SOFÍA DOMITILA	XXII	453
9049	MAURIÑO, MARÍA LUZ	XXII	454
9050	COLLIPAL, MANUEL LUCIO	XXII	455
9051	SERMAN URSINO, FLORENCIA	XXII	456
9052	BARRENECHE, DIANA MARTHA	XXII	457
9054	CIOCAN, YAMILA	XXII	459
9055	GOMEZ, AGUSTINA CAMILA	XXII	460
9056	ALFONSO, MARÍA FLORENCIA	XXII	461
9057	MAZZONI, DANIELA BELÉN	XXII	462





INGLÉS

9058	SQUEO, Yael Mariana	XXII	463
9059	CHEREZ, CAROLINA MARÍA	XXII	464
9060	MARCONI, SOFÍA VALERIA	XXII	465
9041	MATARRITA APESTEGUI, JULIANA	XXII	467
9062	RIVAS DÍAZ, LUISINA	XXII	468
9063	MARTINEZ, CONSTANZA	XXII	469
9065	PANNO, MARÍA BELÉN	XXII	471
9066	KSYBALA, NADIA CAROLINA	XXII	472
9069	MEDINA, YAMILA ALEJANDRA	XXII	475
9070	SILVA ROSSI, MERCEDES MARÍA	XXII	476
9071	KAYNAK, ASHJEN NORA	XXII	477
9072	CASALI, MARÍA CECILIA	XXII	478
9073	ECHANDI, MARÍA VICTORIA	XXII	479
9074	MAZZOLINI, ANTONELLA	XXII	480



ITALIANO

9064	ANTENUCCI, LUCAS SEBASTIAN	XXII	470
9067	SALADINO, ANA MARÍA	XXII	473



PORTUGUÉS

9061	SEVERO LÓPEZ, SERRANA SUSUQUI	XXII	466
------	-------------------------------	------	-----



RUSO

9038	SPASKOVA, AKSANA	XXII	444
------	------------------	------	-----



BENEFICIOS TECNOLÓGICOS PARA LOS MATRICULADOS



Stilus, mucho más que el mejor corrector ortográfico y gramatical en español, ofrece un 15 % de descuento durante el año 2019. Para obtener más información, visite <http://www.mystilus.com>.



Wordfast ofrece un 30 % de descuento en Wordfast Pro, Wordfast Classic o Wordfast Studio sobre el precio especial para América Latina (que ya tiene un 50 % de descuento sobre el precio oficial). Para obtener más información, visite <https://wordfast.com>.



AIT Translation Management Solutions ofrece un 30 % de descuento para la compra de los *software* AnyCount, Translation Office 3000, Projetex 3D, AceProof y ExactSpent, que serán más que útiles para los profesionales de la traducción. Para obtener más información, visite <https://www.translation3000.com>.



Gespoint ofrece un 10 % de descuento en su *software* de gestión empresarial diseñado especialmente para empresas y profesionales de la traducción. Para obtener más información, visite <http://www.gespoint.com>.



EZTitles, empresa líder en el desarrollo de herramientas para la traducción audiovisual, ofrece un 15 % de descuento en sus productos durante el año 2019. Para obtener más información o ver una demostración, visite <http://www.eztitles.com/index.php>.



Verifika ofrece un 28 % de descuento en su *software* de control de calidad para profesionales que necesitan entregar traducciones de gran precisión. Para obtener más información, visite <https://e-verifika.com>.



WhiteSmoke, el *software* líder del mercado en corrección ortográfica en inglés, ofrece un 40 % de descuento. La inteligencia artificial de WhiteSmoke permite la detección de errores en muchos contextos diferentes. Además, funciona en MS-Word, Outlook, navegadores web y otros programas de edición de texto. Para obtener más información, visite <http://www.whitesmoke.com>.

PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y EL CÓDIGO DE DESCUENTO PARA LA COMPRA, ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A BENEFICIOSTECNOLOGICOS@TRADUCTORES.ORG.AR.

Válido para los matriculados hasta el 31 de diciembre de 2019.



CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUTOS DE IDIOMAS



CASA DO BRASIL

Director: Fabricio Müller

El descuento se aplica al abonar en efectivo o con tarjeta del 1.º al 10 de cada mes, para los cursos regulares e intensivos y las clases particulares.

Todos los beneficiarios tienen que completar un mínimo de 75 % de asistencia a los cursos y respetar las normas de evaluación interna de la Casa do Brasil; de lo contrario, perderán el beneficio otorgado.

Matrícula incluida.



ISTITUTO ITALIANO DI CULTURA DE BUENOS AIRES

Presidenta: Donatella Cannova

Todos los beneficiarios tienen que completar un mínimo de 75 % de asistencia a los cursos y respetar las normas de evaluación interna del Istituto Italiano di Cultura de Buenos Aires para avanzar en el currículo. Los descuentos especiales se aplican a los cursos regulares e intensivos.

No incluye la matrícula de inscripción anual.



ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI

Presidenta: María Esther Badín

El descuento se aplica a la cuota mensual de los cursos de italiano que se dictan en las sedes y a las clases particulares.

No incluye la matrícula de inscripción, los cursos libres y de conversación, y los libros de texto.



ALLIANCE FRANÇAIS (BUENOS AIRES)

Directora: Nathalie Lacôte-Yebra

El descuento perderá vigencia cuando el beneficiario interrumpa la continuidad del curso.

Todos los beneficiarios tienen que completar un mínimo de 75 % de asistencia a los cursos y respetar las normas de evaluación interna del instituto. En los cursos regulares modulares se aceptará un máximo de nueve horas de ausencia en total sobre un módulo de treinta y seis horas. El descuento se aplica a los cursos regulares modulares y a los talleres. Los beneficiarios tendrán acceso libre al laboratorio multimedia sin limitaciones de tiempo ni de sesiones durante toda su formación en la Alliance Française de Buenos Aires y respetarán el encuadre normal de atención y disponibilidad. Incluye la inscripción gratuita al servicio de préstamos de la mediateca, tarifas de alumno regular para los diplomas oficiales DELF y DALF e invitaciones especiales a los eventos culturales.

Los descuentos enunciados se aplicarán solamente a todos los cursos modulares regulares y a los talleres que tengan como mínimo una carga horaria de dos horas semanales. Los cursos denominados «Français Express» y «en línea» y las clases personalizadas quedan excluidos del beneficio. Tampoco se aplicarán los descuentos a la matrícula de inscripción anual, la prueba de nivel (cuyo importe se descontará en caso de inscripción), el libro de método, el cuaderno de ejercicios y cualquier otro material pedagógico requerido.



ASOCIACIÓN CULTURAL CHINO-ARGENTINA

Presidenta: Ana Kuo

La Asociación Cultural Chino-Argentina ofrece a nuestros matriculados y a sus familiares directos un 20 % de descuento en todos sus cursos regulares modulares o talleres, lo que incluye acceso libre al laboratorio multimedia sin límites de tiempo ni de sesiones durante la formación en la Asociación e invitaciones especiales a eventos culturales. Todos los beneficiarios deben completar un mínimo del 75 % de asistencia, y el beneficio no será acumulable con otros descuentos, promociones o convenios.

ENTRE- DICHOS

EL PROGRAMA DE RADIO
OFICIAL DEL CTPCBA

**SÁBADO
DE 10.00 A 11.00
POR RADIO
CONCEPTO FM 95.5**

CONDUCCEN:

Trad.^a Públ.^a Carmen Olivetti

Trad.^a Públ.^a Elisa Oggero

Trad.^a Públ.^a Carina Barres

Escuchanos todos los
sábados a las 10.00 por
Radio Concepto (FM 95.5)
o seguinos a través de
las redes sociales.

Los reportajes, las dudas cotidianas,
las novedades y todos los temas
que son de interés para los
profesionales de la traducción.



CTPCBA Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

✉ entredichos@traductores.org.ar

f /EntredichosOK

🐦 EntredichosOK